



10 REDUCCION DE LAS  
DESIGUALDADES



# INFORME FINAL

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

## Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas



Número de Informe: 391/2017  
06 de septiembre del 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 391, de 2017**  
**Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**

**Objetivo:** Realizar una auditoría y examen de cuentas al Programa Presupuestario de Tratamiento y Rehabilitación del SENDA, verificando los procedimientos de control aplicados y el cumplimiento de la normativa relacionada con la materia. Asimismo, comprobar el correcto uso y rendición de los recursos asignados efectuados en el nivel central, con alcance nacional y en la Región Metropolitana, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

**Preguntas de auditoría:**

- ¿La labor del SENDA contribuye al tratamiento y la rehabilitación de la población objetivo para cada programa?
- ¿Se han implementado mecanismos de control y procedimientos administrativos, financieros y contables en la materia?
- ¿Se ha dado cumplimiento a la correcta ejecución de fondos y la oportuna rendición de cuentas según la normativa vigente?

**Principales resultados:**

- Se constató que la entidad ha suscrito convenios con distintas entidades con el fin de dar atención a la población objeto del programa, en efecto, de las vistas efectuadas a 5 Centros de Tratamiento y del examen de la documentación individual de la muestra revisada -sin perjuicio de algunas irregularidades administrativas identificadas-, se constató que los participantes cumplían con las condiciones requeridas para ser objeto del plan de tratamiento; y que las sesiones se estaban efectuando en la mayoría de los casos, conforme lo dispuesto en los referidos convenios.
- Además, se determinó ausencia de supervisión administrativo – financiera por parte del SENDA, específicamente en lo referido a los casos detectados con el prestador de servicios PROSAM, en los Centros de Tratamiento Amancay, Líneas PAI Sección Juvenil y PAI Medio Libre. Misma situación se presentó con la Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza, por lo que el servicio deberá implementar las acciones para asegurar el cumplimiento de este monitoreo, además de precisar en los convenios respectivos, su alcance y oportunidad, debiendo remitir copia de dichos documentos actualizados, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe.
- En cuanto a la supervisión técnica del programa, en el convenio suscrito con PROSAM – Centro de Tratamiento Amancay, Líneas PAI Sección Juvenil y PAI Medio Libre, se observó que no fueron visitados durante el último trimestre del año 2016, en circunstancias que la frecuencia mínima no puede ser inferior a dos meses; por lo que el servicio deberá tomar las medidas de planificación necesarias para asegurar el cumplimiento de las supervisiones técnicas a los planes de tratamientos licitados, programándolas adecuadamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

- Se determinó que el SENDA imputó desembolsos por un total de \$ 20.356.200, por la contratación de una asesoría técnica especializada para la revisión de la metodología de formación por Competencias para la Integración Social, CIAM, con la empresa Consultorías, Asesorías, Capacitaciones y Servicios Profesionales Acento SPA, con cargo al subtítulo 24, ítem 03, asignación 001 "Programa de Tratamiento y Rehabilitación", glosa 05, la cual en lo que interesa, señala expresamente que aquella autoriza los gastos asociados a actividades de asesoría especializada y convenios de colaboración y a la contratación de planes de tratamiento y/o rehabilitación, a lo cual, no se ajusta la mencionada asesoría, toda vez que está dirigida a profesionales del programa SENDA Prévienne, el que no se encuentra contemplado en el programa revisado.
- Se verificaron inconsistencias en antecedentes de gastos rendidos, asociados a la relación laboral de don Gonzalo Macaya Aguirre, al cual se le pagaron días posteriores a su renuncia por \$ 106.763. Además, se constató la duplicidad en la rendición del pago de movilización de dos preparadores socio laborales por un monto de \$ 40.000, cada uno. Sobre ambas situaciones, el servicio auditado deberá solicitar y gestionar con las entidades receptoras de fondos públicos respectivas, el reintegro de las erogaciones pagadas de modo improcedente, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PUCE: N° 14.054/2017  
IICRM: N° 1.005/2017

INFORME FINAL N° 391, DE 2017, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN, EN  
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,  
SENDA.

SANTIAGO, 06 SEP. 2017.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al Programa de Tratamiento y Rehabilitación del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Manuel Jaramillo Panes y la señora Beatriz Mora Zuleta como fiscalizadores y la señora Elsa Reyes Huencho, en calidad de supervisora.

#### JUSTIFICACIÓN

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el responsable de elaborar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por estos.

En dicho contexto, se estimó pertinente desarrollar una fiscalización en orden a verificar el uso de los recursos en los programadas dirigidos a prevenir y tratar la drogadicción y alcoholismo, los cuales conforme señala la entidad en su página web, <http://www.senda.gob.cl/tratamiento/>, constituyen uno de los principales problemas de salud pública del país, en especial, a las clases más vulnerables, quienes además adolecen de la problemática de lograr una reinserción social en aras de contribuir al bienestar individual y de sus familias.

Asimismo, la auditoría se enmarca en el Objetivo de Desarrollo Sostenible, ODS, N° 10, Reducción de Desigualdades, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas; en especial, la meta 10.2, en orden a potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas;

A LA SEÑORA  
CONTRALOR REGIONAL  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE

NANCY BARRA GALLARDO  
CONTRALORA  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición para el año 2030.

**ANTECEDENTES GENERALES.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante, SENDA, fue creado a través de la ley N° 20.502, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La misión del Servicio consiste en generar e implementar políticas y programas integrales, que contribuyan en la disminución del consumo de drogas y alcohol, y sus consecuencias sociales y sanitarias, liderando y articulando un trabajo intersectorial, orientado al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por estas sustancias.

Entre las tareas y programas que debe desarrollar, se encuentran las siguientes:

1. Impulsar y apoyar técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades de ministerios o servicios públicos destinados a la prevención del consumo de drogas y alcohol, así como al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo, y ejecutarlos, en su caso.

2. Elaborar una Estrategia Nacional de Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol, coordinar su implementación, y dar apoyo técnico a las acciones que las entidades de la Administración del Estado emprendan en el marco de su ejecución.

3. Administrar el fondo establecido por el artículo 46, de la ley N° 20.000, del Ministerio del Interior, que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

4. Vincularse con organismos nacionales e internacionales que se ocupen de temas relativos a la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.

5. Elaborar, aprobar y desarrollar programas de capacitación y difusión, orientados a la prevención del consumo de drogas y alcohol, y estimular la participación ciudadana en estas materias.

6. Dar continuidad a las labores que cumplía el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

Con el objeto de dar curso a lo previamente descrito, la entidad desarrolla entre otros programas, el de "Tratamiento y Rehabilitación", que tiene por objetivo brindar un procedimiento adecuado a las personas beneficiarias del sistema público de salud, que consultan por problemas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas, en los centros de tratamiento públicos y privados acreditados por alguno de los Servicios de Salud de todo el país, los que se encuentran interrelacionados en una red asistencial local, zonal y/o regional.

En esta misma línea, y en conformidad con lo establecido en el artículo 19, letra j), de la citada ley N° 20.502, al servicio examinado le corresponde, entre otras atribuciones, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas relacionados con las materias antes señaladas.

A su turno, de acuerdo al artículo 2° del decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento del fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, en concordancia con lo previsto en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, le corresponderá al SENDA realizar los actos necesarios para la distribución y entrega de los recursos del fondo especial definido por el citado decreto, el cual tiene por finalidad financiar programas que tengan como finalidad la prevención del consumo de drogas o el tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción.

Por último, cabe precisar que con carácter confidencial, mediante el acta de recepción IICRM N° 678, de 22 de junio de 2017, fue puesto en conocimiento del Director Nacional del SENDA, el Preinforme de Observaciones N° 391, de esa anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 673, de 14 de julio, de ese mismo año, de la referida autoridad.

#### **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas al Programa de Tratamiento y Rehabilitación ejecutado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), verificando el cumplimiento de los objetivos de este, los procedimientos de control aplicados y el cumplimiento de la normativa relacionada con la materia, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, agrégándose operaciones de años anteriores y de 2017, en la medida que se consideraron necesarias

Asimismo, comprobar el correcto uso y rendición de los recursos asignados para dicho programa efectuados en el nivel central, con alcance nacional y en la Región Metropolitana. Todo lo anterior, en concordancia con la aludida ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República y, los procedimientos de control contenidos en la resolución exentas N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Cabe precisar que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Institución Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, el total de desembolsos del programa de Tratamiento y Rehabilitación, por los conceptos de: Transferencias de asignación directa con instituciones públicas y/o privadas vía convenios de colaboración técnica y financiera, cuya ejecución radica en centros de la Región Metropolitana y Nivel Central con alcance Nacional, con recursos del fondo especial según ley N° 20.000; y Pagos de Planes de Tratamiento licitados con centros privados de la Región Metropolitana, ascendieron a \$ 10.379.030.687.

Además, se incorporaron en la revisión los egresos correspondientes a desembolsos efectuados por conceptos administrativos, relacionados con asesorías al Programa Tratamiento y Rehabilitación, capacitación, gastos en recursos humanos y en viáticos, contemplados en la glosa N° 5, de la partida 05, capítulo 09, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 001 "Programa de Tratamiento y Rehabilitación", de la ley N° 20.882, de presupuestos del sector público para el año 2016, que ascendieron a \$ 419.699.292.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, considerando principalmente criterios de riesgo y materialidad, los cuales representan un 10,35% de los desembolsos antes identificados, por un monto de \$ 1.117.563.826.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Tabla N° 1: Universo y muestra.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MONTO EXAMINADO	
	(\$)	N°	(\$)	N°
Transferencias de asignación directa con centros públicos y/o privados vía convenios de colaboración técnica y financiera, con fondo especial según ley N° 20.000, Nivel Central con alcance nacional y Región Metropolitana.	2.028.919.789	37*	623.079.348	2*
Pagos de planes de tratamiento licitados con centros privados de la Región Metropolitana.	8.350.110.898	97**	280.641.075	2**
Desembolsos por conceptos administrativos contemplados en la glosa N° 5, del Programa de Tratamiento y Rehabilitación del SENDA, señalados en la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.	419.699.292	149***	213.843.403	28***
<b>TOTAL</b>	<b>10.798.729.979</b>	<b>283</b>	<b>1.117.563.826</b>	<b>32</b>

Fuente: Bases de datos de la ejecución de las transferencias año 2016, vía convenio de colaboración técnica y financiera con instituciones públicas y/o privadas, provenientes de fondos especial según Ley N° 20.000; Pagos de facturación por mes año 2016, de los Planes de Tratamiento licitados a centros privados; y Ejecución del gasto por los conceptos contemplados en la glosa 5 del programa de tratamiento y rehabilitación, año 2016, respectivamente, los que fueron proporcionados por el SENDA.

\*: Cantidad de convenios de colaboración técnica-financiera que percibieron transferencias el año 2016.

\*\*: Cantidad de planes de tratamientos pagados durante el año 2016.

\*\*\*: Cantidad de registros de pago.

La información utilizada, fue puesta a disposición de esta II Contraloría Regional por la Unidad de Auditoría Interna del SENDA, en sucesivas entregas, siendo la última de ellas el 11 de mayo de 2017.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

#### 1. De la estructura orgánica interna del Servicio.

El SENDA cuenta con un Manual de Organización y Funciones, el que fue sancionado mediante la resolución exenta N° 895, de 12 de febrero de 2015, de esa entidad, el cual establece su estructura administrativa interna, definiendo las funciones generales y específicas de las distintas áreas que la componen, a saber, Dirección Nacional, 4 unidades asesoras, entre ellos, Gabinete, Auditoría Interna, Comunicaciones, Fiscalización; División Programática, División Territorial, División Jurídica, y División de Administración y Finanzas, además cuenta con 15 Direcciones Regionales.

Lo anterior, da cumplimiento a lo preceptuado en los numerales 43 a 45 en cuanto a que las estructura de control interno, transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas, teniendo pruebas escritas de estas, así como incluir datos sobre la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

estructura y políticas de una institución, sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Igualmente resulta oportuno señalar que dicho documento, se encuentra disponible en el banner gobierno transparente, de la página web de la entidad, dando cumplimiento a lo señalado en la letra b), del artículo 7°, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, por lo cual no se identificaron situaciones que observar.

2. De la función del Departamento de Auditoría Interna.

2.1. Sobre el funcionamiento del citado departamento.

Al respecto, se comprobó que dicha unidad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 349, de 3 de febrero de 2014, de esa entidad, el cual define sus funciones, lo que se encuentra en armonía con lo dispuesto en el Documento Técnico N° 35, de 2007, Programa de Gestión Sistema de Auditoría Interna, emitido por el Consejo de Auditoría General de Gobierno, CAIGG, no derivándose observaciones al respecto.

2.2. Inexistencia de manuales de procedimientos de auditoría interna.

Se verificó que la Unidad de Auditoría Interna del SENDA no dispone de un manual de procedimientos en donde se establezcan además de los procesos que efectúa, la forma de evaluación permanente al sistema de control interno, el cumplimiento de metas y la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos, que incluyan el examen de las transacciones de la entidad, entre otros.

Efectuadas las indagaciones sobre el particular, la auditora interna del servicio señaló en el cuestionario de Control Interno aplicado por esta Contraloría Regional, que los procedimientos que se llevan a cabo sobre las citadas materias, están contenidos en los distintos documentos técnicos que el CAIGG emite. Agrega, que en la actualidad disponen de una versión en borrador del referido manual, el que estiman será aprobado en el mes de julio de 2017.

Lo anterior, vulnera lo preceptuado en el numeral 43, de la letra a), Documentación, de la Norma Específica, del Capítulo III, sobre Clasificación de las Normas de Control Interno, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual señala que "las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y esta debe estar disponible para su verificación".

En su informe de respuesta, la entidad señaló que con fecha 12 de julio de 2017, se dictó la resolución exenta N° 755, que aprobó el Manual de Procedimientos para el área de auditoría interna, adjuntando con ello, el documento respectivo, por lo que se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

2.3. Plan anual de auditoría sin formalizar.

Acerca de la elaboración del plan anual de auditoría del año 2016, se comprobó su existencia y modificación pertinente, constando la aprobación mediante la firma y timbre del Director Nacional de la entidad. No obstante lo anterior, se constató que este documento no fue formalizado mediante la emisión del respectivo acto administrativo, tal como se prescribe en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que de acuerdo al principio de escrituración -contemplado en el artículo 5° del mismo cuerpo legal-, deberán expresarse por medios escritos.

Lo expuesto, además, no se ajusta a lo previsto en el numeral 43, del capítulo III, de la aludida resolución exenta N° 1.485, el cual señala que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y ser comunicada explícitamente a los directivos y a los empleados, respectivamente.

Al respecto, en su respuesta, el SENDA indica que con fecha 12 de julio de este año, se dictó la resolución exenta N° 747, que formaliza y aprueba el Plan Anual 2017 de Auditoría Interna de la institución, acompañando dicho documento.

Sobre el particular, cabe consignar que sin perjuicio de que la entidad dictó el acto administrativo para el período 2017, la situación objetada constituye un hecho consolidado no susceptible de regularizar para el año 2016, por lo que se mantiene lo observado.

2.4. Revisiones al Programa de Tratamiento y Rehabilitación, efectuada por el Departamento de Auditoría Interna.

Se constató que el citado departamento incluyó dentro de su plan anual de auditoría del año 2016, una revisión al "Proceso de Planes de Tratamiento", cuyo objetivo fue evaluar el adecuado cumplimiento de las normativas legales y procedimientos internos que regulan la gestión de meses de planes de tratamiento, e igualmente lo estipulado en los convenios suscritos con los prestadores de estos, cuyo resultado consta en el Informe N° I01-2016, de 19 de mayo de 2016, de ese origen.

De los temas abordados en dicha auditoría, cabe consignar, entre otros aspectos, si la supervisión administrativo financiera a los centros de tratamientos es efectuada en forma oportuna y de acuerdo a los instrumentos establecidos para tal efecto; que el pago de meses de planes de tratamiento se ajustara o no a las prestaciones otorgadas; y el cumplimiento de lo establecido en los manuales de procedimientos internos y normativa que los regula.

Para finalizar, dicho documento en su numeral 9, Opinión de Auditoría concluye "...que el sistema de control interno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

asociado a "Gestión de Planes de Tratamiento", requiere de mejoras, por cuanto se han identificado debilidades concretas en los controles del proceso auditado. De acuerdo a lo anterior, al tomar medidas adecuadas, se puede proporcionar una garantía razonable respecto de que los riesgos están siendo gestionados".

Habida consideración de lo expuesto, se advierte que el SENDA ha desarrollado procesos de control y de auditoría sobre la materia objeto de la revisión. En efecto, una de las materias abordadas en dichos informes es concordante con lo identificado por esta Entidad de Control, en relación la ausencia de supervisión administrativo - financiera, conforme se expone en el cuerpo del presente informe, no detectándose situaciones que observar en este ámbito.

3. Administración de fondos por parte de la entidad.

Se comprobó que esa repartición administra en total 24 cuentas corrientes en el Banco del Estado, de las cuales 9 son del Nivel Central y las 15 restantes corresponden a cada una de las Direcciones Regionales, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 1.

Al respecto, cabe observar que no se tuvo a la vista la autorización por parte de esta Contraloría General, de las cuentas corrientes N° 9003924, Subsidio de Cesantía; 9023283, Fondo Especial Artículo 46 Ley N° 20.000; y 9000500, Fondos Presupuestario - CONACE, situación que no armoniza con lo dispuesto en el artículo 54, de la citada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este origen (aplica criterio contenido en el dictamen N° 85.876, de 2016, de este origen).

En su respuesta, el servicio manifiesta sobre la cuenta corriente N° 9003924, "Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidio de Cesantía", que fue autorizada su apertura por la Contraloría General, mediante oficio N° 15.465, de 16 de marzo de 2012, y el número otorgado por el Banco Estado de la referida cuenta corriente, fue puesto en conocimiento de ese Organismo Contralor, a través del oficio ordinario N° 971, de 16 de mayo de esa misma anualidad.

Acerca de las otras dos cuentas corrientes observadas, indica que estas fueron aperturadas por el actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para la operación del Consejo Nacional para el Control de Estupefaciente -CONACE, antecesora del actual Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Una vez constituido el SENDA, informa que han gestionado con el aludido Ministerio del Interior, el cierre de ambas cuentas corrientes; tal como constan en los oficios ordinarios N° 1.282, de 21 de junio de 2013, y 2.416, de 29 de diciembre de 2014, agregando además, que para el presente año, dicha cartera ministerial debería materializar los cierres de esas cuentas bancarias.

En consideración a lo esgrimido por la entidad y de las verificaciones efectuadas, se levanta la observación referida a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

autorización de la cuenta corriente N° 9003924, "Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidio de Cesantía".

No obstante, sobre la situación de las otras dos cuentas corrientes N°s 9023283, "Fondo Especial Artículo 46 Ley N° 20.000" y 9000500, "Fondos Presupuestario – CONACE", se debe mantener lo observado, mientras no se concrete el cierre de las citadas cuentas.

4. Incumplimiento de la normativa referente a la confección, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias.

De la revisión de las conciliaciones bancarias, se constató que en el nivel central, son preparadas en forma mensual por un profesional de la Unidad de Contabilidad de la División de Administración y Finanzas, el cual no participa directamente en el manejo y/o custodia de fondos, y es revisado por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, dando su aprobación final la Jefa de Área de Finanzas, cumpliendo así con lo dispuesto en el numeral 5.1, proceso de confección y presentación de conciliaciones bancarias nivel central, de la resolución exenta N° 2.809, de 24 de agosto de 2015, que aprueba el manual de procedimientos de conciliaciones bancarias del SENDA.

Sin embargo, en el nivel regional se detectó que las conciliaciones bancarias, correspondientes al mes de marzo de 2017, de las Direcciones Regionales de Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, La Araucanía y Los Lagos, la persona que las confecciona y revisa es el Jefe de Administración y Finanzas Regional, lo que no se condice con lo señalado en el numeral 5.2, proceso de confección y presentación conciliaciones bancarias nivel regional, de la citada resolución N° 2.809, de 2015, que indica que un funcionario de apoyo administrativo regional, dependiente de la Dirección Regional, es quien confecciona y prepara las conciliaciones, enseguida el Jefe de Finanzas Regional revisa y da su conformidad, para luego ser aprobado oficialmente por el Director Regional, situación que no ocurrió en la especie.

Además, se observó que tanto para las conciliaciones bancarias del nivel central como de las 15 direcciones regionales, al 31 de diciembre de 2016 y 31 de marzo de 2017, no consta la fecha de confección, revisión ni aprobación de las mismas, lo que impide determinar la oportunidad de estas, que para el nivel central es de 5 días hábiles y para el regional es de 3 días hábiles, una vez terminado el período, conforme lo preceptuado en los numerales 5.1 y 5.2, de la citada resolución, a excepción de la Dirección Regional de Tarapacá.

Al respecto, la entidad auditada se refiere en primer término, al no cumplimiento de la segregación de funciones en cuanto a los funcionarios que intervienen en la confección, preparación y aprobación de las conciliaciones bancarias, señalando que en las Direcciones Regionales de Antofagasta, La Araucanía y Los Lagos, no cuentan con la persona que debe ejercer como apoyo administrativo por falta de disponibilidad presupuestaria, expiración de contrato y renuncia, respectivamente. Seguidamente, en cuanto a las Direcciones Regionales de Tarapacá y Coquimbo, informa que debido al incumplimiento detectado, el Jefe de la División de Administración y Finanzas, instruirá a esas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Unidades Administrativas Financieras Regionales, sobre la obligación de dar cumplimiento a la normativa en cuestión.

Luego, en cuanto a que, en las conciliaciones bancarias, no se registra la fecha de la confección, preparación y aprobación de estas, informa que se regularizará esta situación a través del envío de orientación a las Direcciones Regionales y al Nivel Central, para que utilicen fechadores en cada una de las etapas del proceso. Agrega que el Jefe de la División de Administración y Finanzas instruirá mediante un correo electrónico el apego al procedimiento correspondiente sobre esta materia.

Al tenor de lo expuesto, lo cual confirma el hecho observado y que las medidas informadas serán instruidas e implementadas en el futuro, se mantiene la observación.

5. Falta de reportabilidad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento - SISTRAT.

Al respecto, se comprobó que el SISTRAT no genera reportes o información oportuna asociada a la individualización de los beneficiarios del programa auditado, toda vez que registra dichos datos a través de códigos, lo que impide visualizar y efectuar una revisión precisa de los mismos, de modo de poder corroborar si los destinatarios de los recursos pertenecen al público objetivo, lo que evidencia que no se está dando cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo III, numeral 46, de la citada resolución exenta N° 1.485, conforme el cual la documentación sobre las transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, antes, durante y después de su realización.

En su respuesta, el Servicio Nacional para la Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol señala que, se debe tener presente que el SISTRAT posee datos relevantes respecto de la situación socio sanitaria del proceso terapéutico llevado a cabo por las personas, y que el objetivo del sistema es organizar la información para el análisis y gestión por parte de los Centros Ejecutores, Direcciones Regionales y Nivel Central de esa entidad.

Dado lo anterior, indica que, atendido el deber de resguardo de la información sensible de los pacientes, de acuerdo a lo definido en la letra g), del artículo 2°, de la ley N° 19.628 y en la ley N° 20.584, sobre protección de datos personales y derechos y deberes de las personas en relación con las atenciones de salud, respectivamente, es que el SISTRAT automáticamente encripta los antecedentes personales y sensibles, de manera que la información que se obtenga no pueda asociarse a alguna persona determinada.

Por último, explica que, para el seguimiento de las prestaciones, ese servicio dispone de la visita de profesionales gestores de calidad, con una frecuencia mínima de 6 veces al año, con el fin de cotejar la coherencia entre la información contenida en el sistema y lo indicado en la ficha clínica individual de cada persona, siendo esta última revisada por un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Sobre lo expuesto por la entidad, se puede indicar que el dictamen N° 84.748 de 2013 de la Contraloría General de la República, señala que el artículo 10 de la enunciada ley N° 19.628, permite que los datos sensibles puedan ser tratados aún sin consentimiento del titular, cuando ello sea necesario para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud, lo que se verifica en la especie.

En consecuencia, si bien el artículo 12 de la mencionada ley N° 20.584 prescribe que la información contenida en una ficha clínica es considerada dato sensible y está sujeta al deber de reserva, ello no impide que el servicio ejecute en torno a éstas las funciones encomendadas por el ordenamiento jurídico.

Lo expuesto, con todo, no importa eximir al servicio de adoptar los resguardos contemplados en los artículos 7°, 9°, y 20 de la citada ley N° 19.628, impidiendo que terceros no habilitados puedan acceder a esa documentación.

Por lo tanto, el SENDA si bien tiene razón en dar cumplimiento al protocolo de resguardo de la información de las personas sometidas a un tratamiento de drogas, debe permitir que los funcionarios que tienen acceso a esa información y al sistema, y que es personal que trabaja en el programa exclusivamente, o jefaturas de la entidad, conozcan los nombres de quienes están en tratamiento para poder generar reportes que permitan, a modo de ejemplo, conocer la cantidad de reincidencias o la veces que han estado sometidas a uno u otro programa; permitiendo generar opciones de mejora en los procesos o procedimientos que se están llevando a cabo, o identificar qué tipo de adicción es el que se presenta en mayor medida, entre otras que se podrían tabular para efectos de gestión de las jefaturas del programa.

Lo anterior, garantizando que las plataformas utilizadas contengan las medidas de seguridad pertinentes para evitar la obtención de información por agentes externos a la entidad o quienes no trabajen directamente en el programa.

Sin perjuicio de lo argumentado por la entidad, se debe mantener la observación.

6. Liquidaciones de sueldo y boleta a honorarios electrónicas que no indican que los servidores realizan prestaciones para el Programa de Tratamiento y Rehabilitación del SENDA.

Sobre el particular, cabe manifestar que en las rendiciones de cuentas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, suscrito entre el SENDA y la Fundación Ayuda y Esperanza, se pudo constatar que en las boletas de honorarios electrónicas N°s 1, 3, 4, de 19 de octubre, 16 de noviembre y 13 de diciembre, todas de 2016, de doña Priscila Amelia Mendoza Milla, no se indica que correspondan a servicios prestados en el marco del Programa de Tratamiento y Rehabilitación del SENDA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Ahora, en cuanto a las liquidaciones de sueldo presentadas, correspondientes a los preparadores laborales del año 2016, cabe señalar que no se observa en la totalidad de estas, la individualización que indique a que programa del SENDA corresponden, solo en algunos casos se hace referencia al "programa OSL", Orientación Socio Laboral, el cual corresponde a la entidad.

De igual modo, en la rendición del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y Gendarmería de Chile, las boletas a honorarios de los profesionales –que se detallan en el Anexo N° 2- que respaldan los gastos asociados a Recursos Humanos, no indican el programa o convenio al cual prestan sus servicios.

Las situaciones enunciadas, contravienen lo establecido en el artículo único, numeral 5.3 Consideraciones Generales de la Rendición de Cuentas, del Manual de Rendición de Cuentas, aprobado mediante resolución exenta N° 639, de 2016, de la entidad auditada, que indica que "los gastos rendidos (factura electrónica o manuales, boletas electrónicas, boletas de honorarios, liquidaciones de sueldo, etc.), deberá especificar en detalle el programa o proyecto respectivo (por ejemplo Convenio SENDA - GENCHI), a objeto de impedir que puedan ser rendidos en otro programa.

Asimismo, lo descrito no se condice con lo previsto en la letra a), sobre documentación, de las normas específicas, numeral 46, del capítulo III, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que los antecedentes sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento antes, durante y después de su realización.

En su respuesta, el SENDA reconoce que en los casos referidos no se dio cumplimiento estricto a la normativa en comento, haciendo presente que lo anterior no significa que esas personas no hayan prestado servicios para esos programas, ni que esa entidad no haya efectuado el debido seguimiento y control del correcto pago remuneratorio de ellos, agregando que, adicionalmente a la documentación exigida en el manual de rendiciones, existen otros antecedentes que permiten sustentar que esas personas si prestaron servicios tanto para el Programa de Orientación Socio-Laboral – OSL (Contratos de prestación de servicios), como para el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre Gendarmería de Chile – SENDA (Certificación del Superior Jerárquico del profesional en cada una de las zonas en que se desarrolla este convenio).

Sin perjuicio de lo anterior, informa que el Jefe de la División de Administración y Finanzas del SENDA, impartirá mediante correo electrónico, las instrucciones a nivel nacional para que se cumpla estrictamente lo señalado en dicho manual de rendiciones, sobre esta materia.

Conforme a lo indicado por la entidad auditada, la cual acoge los hechos objetados, y que la acción reseñada aún no se materializa, la cual además tendrá efectos futuros, corresponde mantener lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Proceso de ajuste en el pago de los meses contratados a la Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada, no se aviene a lo prescrito en el Convenio.

En virtud del convenio suscrito entre el SENDA y la Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada – PROSAM, por la prestación de servicios para la ejecución de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol 2015-2016, aprobado mediante la resolución N° 37, del 19 de enero de 2015, de esa entidad, la cláusula octava del referido documento previene, que la entidad fiscalizada realizará cada cuatro meses – durante abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016 –, un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Ahora bien, de la revisión efectuada al proceso de ajuste por los servicios prestados por el Centro de Tratamiento Amancay, perteneciente a PROSAM, en virtud de las líneas de tratamiento Sección Juvenil y Medio Libre, de adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, se pudo advertir que el segundo ajuste del año 2016, no se realizó en el mes de agosto como lo estipula la citada cláusula octava del convenio entre ambas entidades, sin proporcionar además, información que sustenté o acredite la tardanza del citado ajuste.

En consecuencia, dicha adecuación, se materializó en diciembre de 2016, toda vez que el certificado de pagos emitido por el Banco Estado, especifica que el SENDA instruyó con fecha 16 de diciembre a la aludida entidad bancaria, para que cursara el pago a PROSAM por la suma de \$ 2.867.865; correspondiente a la factura electrónica N° 18, de 28 de noviembre de 2016, no advirtiéndose justificación o antecedentes aclaratorios de dicha situación, lo que pugna con los principios de eficiencia, eficacia y control, contemplados en los referidos artículos 3° y 5°, de la anotada ley N° 18.575.

La institución auditada, en su respuesta indica que el referido ajuste se realizó en el segundo cuatrimestre del año 2016, tal como se acredita en el reporte del sistema SISTRAT, cuya copia adjunta, detallando que el hecho por el cual el ajuste se materializara en diciembre de la citada anualidad, obedece a que PROSAM no envió la factura en su debida oportunidad, al presentar problemas con la emisión de la factura electrónica.

Siendo ello así, y de la revisión de los antecedentes acompañados en esta oportunidad, lo cuales no fueron proporcionados durante la revisión, considerando que la irregularidad anotada no es atribuible al SENDA, por cuanto la sociedad no remitió los antecedentes respectivos para ejecutar el proceso cuando debía, corresponde levantar esta observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

2. Sobre el Informe Mensual de Cobertura Personas Usuarias del programa OSL.

En atención al contrato pactado entre el SENDA y la Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza que dice relación con el Programa de Orientación Socio Laboral en la Región de Tarapacá, Valparaíso, Metropolitana, del Biobío y de Los Ríos, aprobado a través de la resolución exenta N° 33, de 13 de enero de 2016, se verificó que los coordinadores de las regiones del referido prestador de servicios, por medio de correo electrónico, envían a la contraparte técnica del SENDA, las planillas Excel de cada preparador laboral que tienen a cargo, en la cual se detalla la cantidad de usuarios atendidos en cada mes.

La situación descrita contraviene lo previsto en la disposición octava del citado convenio, el cual señala que la aludida fundación "deberá hacer entrega dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes de un formulario denominado Informe Mensual de Cobertura Personas Usuarias OSL, el que será entregado a la entidad por la contraparte técnica, dando cuenta de la cobertura del mes inmediatamente anterior", por lo que se debería remitir un archivo consolidado con la información proporcionada y no por cada coordinador regional al SENDA.

Sobre la materia, la entidad en su oficio de respuesta indica que consciente de las falencias del formulario, durante el año 2016 desarrolló un sistema de registro web, con el fin de mejorar el proceso en cuestión, agregando, además, que considera óptima la utilización de planillas Excel para consolidar la información proveniente de las regiones.

Por último, hace alusión al principio de derecho administrativo de la sustancia sobre la forma, que en este caso significa contar con información formal, incluso de mejor calidad que la estipulada en el contrato, sin que ello implique alterar el fondo de dicha cláusula.

Sin perjuicio de lo expuesto, lo cual resulta atendible, se debe señalar que si la entidad decidió no utilizar un instrumento estipulado en el respectivo convenio, tendría que haber efectuado las modificaciones correspondientes en estos, con el fin de regularizar su aplicación.

Por lo demás, cabe señalar que el citado informe mensual no contaba con un formato definido, lo que se evidencia en la respuesta del servicio, al indicar que debido a las deficiencias que presentaba, este no se estaba utilizando.

Conforme a lo anterior y al corresponder a situaciones consolidadas, la observación debe mantenerse.

3. Incumplimiento en la entrega de rendiciones mensuales.

Respecto del aludido convenio suscrito con la Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza aprobado a través de la citada resolución exenta N° 33, de 13 de enero de 2016, del SENDA, cabe manifestar que, del análisis de los antecedentes e información entregada por la entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

fiscalizada, se pudo advertir que para los meses de febrero y marzo del 2016, no se rindieron de manera mensual los gastos en virtud de la transferencia recibida por parte del SENDA.

En efecto, se detectó que los períodos indicados, se rindieron de manera conjunta con el mes de abril de 2016, situación que vulnera lo estipulado en la cláusula décimo tercera del referido convenio entre el SENDA y la aludida entidad privada, aprobado por la citada de la resolución exenta N° 33, de 2016, del servicio auditado, que establece que "la Fundación se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa".

Asimismo, incumple con lo establecido en el artículo único, numeral 1, Antecedentes Generales, del referido Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por la resolución exenta N° 639, de 2016, de ese origen, el cual señala que las entidades ejecutoras, por una parte, deben acreditar la correcta inversión de los fondos recibidos mediante rendición mensual de cuentas, de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito, y por otra, la unidad operativa del Servicio debe exigir mensualmente la rendición de cuentas de los fondos entregados por aquel. Igualmente no se ajusta a lo dispuesto en el inciso tercero, de la letra a), del artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que consiga que la rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto administrativo que apruebe la transferencia.

En su respuesta, la institución examinada indica que la fundación entregó las rendiciones en la debida oportunidad, conforme a los documentos E-2389 (febrero) y E-3597 (marzo) que acompaña en esta oportunidad, no obstante aquellas se encontraban incompletas, toda vez que carecían de los contratos de trabajo de los servidores participantes del programa y de los certificados de pagos previsionales, por lo que el SENDA solicitó complementar la información faltante, lo que aconteció en el mes de abril de 2016.

En virtud de lo analizado, y en atención a la nueva información proporcionada por la institución fiscalizada, se levanta la observación formulada.

4. Ausencia de supervisión administrativo – financiera por parte del SENDA,

Como cuestión previa, se debe señalar que el numeral 4.2. "sobre la supervisión del cumplimiento de los contratos", del artículo cuarto, de la resolución exenta N° 841, de 13 de septiembre de 2016, que Aprueba el Convenio de Colaboración Técnica entre el SENDA, el Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por ley N° 20.084, con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de Salud Mental, señala que el SENDA realizará la supervisión del cumplimiento de los contratos a los Programas o Centros de Tratamiento que ejecuten los planes de tratamiento y rehabilitación contratados, en conformidad a lo establecido en el documento denominado "Supervisión de Cumplimiento de contratos de los Centros de Tratamiento".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

El referido documento, manifiesta que la Unidad de Cumplimientos de Contratos, dependiente de la División Jurídica del SENDA, ejercerá las funciones de supervisión general de los contratos y convenios suscritos, debiendo coordinar e implementar los procedimientos administrativos correspondientes y de comunicación con las partes cuando fuese pertinente, conforme a lo establecido en el acuerdo vigente. A su vez, se indica que las supervisiones ordinarias deben realizarse al menos una vez al año.

Concordante con lo previamente señalado, expresa que a lo menos una vez al año, se aplicará el instrumento Pauta de Supervisión de Contrato a cada uno de los Centros o Programas de Tratamiento en convenio, lo que se aviene con lo indicado en el Manual de Supervisión de Contratos para la Prestación de Meses de Planes de Tratamiento, aprobado por medio de la resolución exenta N° 687, de 29 de junio de 2016, de esa entidad.

Además, es útil anotar, que la Unidad de Administración y Finanzas Regional de SENDA, será la responsable de que se ejecute en terreno el proceso de supervisión ordinaria de convenios.

Ahora bien, de la verificación de lo previamente expuesto, se identificó la siguiente situación:

- PROSAM – Centro de Tratamiento Amancay, Líneas PAI Sección Juvenil y PAI Medió Libre.

Respecto del PAI Sección Juvenil se verificó que el SENDA durante el año 2015 y 2016, no realizó visitas al Centro de Tratamiento Amancay, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios, tal como lo consiga la cláusula novena del convenio de prestación de servicios suscrito entre ambas entidades, la cual señala que "la supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el SENDA, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio".

Misma situación se presenta en el PAI Medio Libre en relación con esta línea de tratamiento, por cuanto, durante el año 2016, no se realizó supervisión alguna concerniente a este ámbito.

Ambas situaciones además, evidencian una falta de control financiero y administrativo por parte del servicio auditado, lo cual vulnera los aludidos principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, conforme a los cuales, las autoridades y funcionarios deben velar por la idónea administración de los recursos.

De igual forma, dejan de manifiesto, un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, de la ley N° 18.575, que expresa que las autoridades y jefaturas ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de la actuación del personal de su dependencia, control que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, lo que en la práctica no se evidenció.

En su respuesta, en lo que dice relación con la supervisión administrativo-financiera al Centro de Tratamiento Amancay "PAI Sección Juvenil", durante los años 2015 y 2016, el servicio auditado adjunta acta de supervisión de 30 de junio de 2015, la cual no fue puesta a disposición en su debida oportunidad.

Ahora bien, en lo concerniente al año 2016, reconoce que los instrumentos no fueron aplicados en ambas líneas PAI, argumentando que el SENDA carece de personal suficiente para llevar a cabo esta labor, considerando, además, la gran cantidad de centros pertenecientes a la Región Metropolitana, los que ascienden a 214. Agrega, que se contrató a un profesional para dar cumplimiento con esta labor en la indicada región.

Sin perjuicio de lo anterior, manifiesta que no comparte lo esgrimido por esta Entidad Superior de Control, cuando señala que la situación descrita evidencia una falta de control financiero y administrativo, además de un incumplimiento del control jerárquico que deben ejercer las jefaturas involucradas.

Enseguida, detalla una serie de medidas que ha dispuesto desde el segundo semestre del año 2014 a la fecha, para dar cumplimiento a lo establecido en los contratos y en su propia normativa interna relativa a las supervisiones.

De igual modo, la entidad considera que ha efectuado todas las acciones tendientes a lograr los objetivos institucionales, cumpliendo con el deber de coordinar los recursos entre las distintas divisiones y direcciones regionales de la entidad.

Al respecto, considerando lo expuesto, y los antecedentes proporcionados, es que se levanta el caso objetado correspondiente al año 2015 para la línea del PAI Sección Juvenil.

Por su parte, es útil anotar, que lo representado por esta Entidad de Control, se refiere a la materia específica que se esta objetando y en ningún momento se hace una extrapolación a los demás convenios del programa o las labores generales de la entidad.

No obstante lo anterior, se mantiene lo observado para el año 2016, respecto de las supervisiones que debieron efectuarse por las líneas PAI Sección Juvenil y Medio Libre al Centro de Tratamiento Amancay, por cuanto la entidad reconoce la situación expuesta, la que además se trata de situaciones consolidadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

5. Supervisión y evaluación financiera de la Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza.

Acerca de este aspecto, se debe señalar que el convenio de colaboración técnica y financiera para la ejecución del Programa de Orientación Socio Laboral en la Región de Tarapacá, Valparaíso, Metropolitana, Biobío y Los Ríos, celebrado entre el SENDA y la citada fundación, aprobado mediante la resolución exenta N° 33, del 13 de enero de 2016, de esa entidad, estipula en su cláusula novena que la ejecución del programa será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del SENDA, y para tal efecto, la fundación deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar dichas acciones, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos-financieros, es así que en este último aspecto, la entidad fiscalizada no dio cuenta sobre inspecciones realizadas durante el año 2016, toda vez que según consta en correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2017, enviado por la Asesora del Departamento de Auditoría Interna, la División Jurídica del SENDA se señaló que en los convenios efectuados mediante transferencias no se estipula la ejecución de fiscalización administrativo financiero, por lo que no existen pautas al respecto.

En su respuesta, la entidad expresa que en el aludido convenio no se establece la realización de la referida supervisión administrativo-financiera, razón por la cual aquella sólo se efectúa cuando se detecta alguna situación que lo amerita o si luego de la revisión documental, existen aspectos a verificar, esto, sin perjuicio de las asesorías técnicas mensuales que realizan las encargadas de la Unidad de Integración Social.

Sobre el particular, es menester manifestar que lo observado por esta Contraloría Regional, se sustenta en lo dispuesto en la cláusula novena del indicado contrato suscrito entre el SENDA y la fundación, el cual estipula que la ejecución del programa será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos - financieros, razón por la cual no cabe sino entender que las asesorías técnicas en ningún caso podrían obviar el hecho de que esa entidad no efectúe la correspondiente supervisión en comento, tal como lo consigna el citado instrumento legal, considerando además, que cada una aborda materias distintas y excluyentes entre sí.

De igual modo, en el referido convenio no se deja establecido que la indicada supervisión administrativo - financiera, sólo procederá cuando se detecten situaciones que requieran ser constatadas o verificadas en terreno.

Por lo que, de las consideraciones vertidas, y en virtud de que no se dio cumplimiento a lo dispuesto por la norma, lo cual es confirmado por el servicio en su respuesta, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

6. Sobre cumplimiento de supervisión técnica del programa por parte del SENDA.

6.1. Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza.

Al respecto, es dable indicar que en relación al cumplimiento de la ejecución de la asesoría técnica de SENDA durante el año 2016 para el convenio en revisión, se verificó que ésta se ejecutó de manera mensual, dejándose establecido a través de un acta las visitas del asesor al Programa de Orientación Sociolaboral, así como las observaciones y acuerdos comprometidos, no derivándose incumplimientos sobre esta materia.

6.2. PROSAM – Centro de Tratamiento Amancay, Líneas PAI Sección Juvenil y PAI Medio Libre.

La cláusula novena del citado convenio de prestación de servicios entre el SENDA y PROSAM, aprobado mediante la aludida resolución N° 37, de 2015, especifica que el SENDA supervisará y asesorará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados y "...la programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y los equipos de la entidad...".

Por su parte, el artículo séptimo "documentos anexos", de la citada resolución exenta N° 841, de 13 de septiembre de 2016, establece que los documentos anexos que se detallan forman parte integrante del convenio, entre los cuales se encuentra el de "Gestión de Calidad".

Ahora bien, en el punto uno del aludido documento, "Sistema de asesoría a los equipos y programas de tratamiento y rehabilitación", se consigna que "se entenderá la asesoría como un proceso de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste". Luego en la metodología se establece que "la frecuencia mínima de estas actividades no sea inferior a un período de dos meses, debiendo intensificarse en aquellos casos en que se presentan mayores necesidades de desarrollo y/o deficiencias".

Sobre el particular, verificó que durante el último trimestre del año 2016, no se efectuaron asesorías técnicas a la Sección Juvenil del referido Centro de Tratamiento Amancay, constatándose que la última visita se realizó el 6 de septiembre de la citada anualidad.

Dicha situación descrita no se ajusta además al principio de control previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, y con lo establecido en el numeral 38 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta procedencia, que consigna que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3.

La institución en su informe de respuesta señala, que efectivamente en el último trimestre del año 2016 no se realizó la correspondiente supervisión técnica a la Sección Juvenil del referido Centro de Tratamiento Amancay, no obstante, durante ese período se realizaron gestiones a través de correos electrónicos y contactos telefónicos.

Agrega, que en el indicado trimestre todos los profesionales del Área de Tratamiento de la Dirección Regional Metropolitana realizaron la aplicación de la pauta de supervisión técnica a los programas de tratamiento, razón por la cual no pudieron efectuar las visitas programadas a los centros.

Si bien es atendible lo expuesto por la entidad, no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el mismo servicio en los respectivos convenios, por lo que la observación debe mantenerse.

7. Visitas a terreno.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de las prestaciones otorgadas a los beneficiarios del programa en examen, se realizaron visitas a terreno durante los días 15, 16 y 17 de mayo de esta anualidad, a las siguientes dependencias, a saber, Centro de Detención Penitenciario – CDP de Puente Alto, PAI Sección Juvenil; Centro de Tratamiento y Rehabilitación Amancay, PAI Medio Libre, ambos a cargo de PROSAM Ltda.; Centro Penitenciario Femenino – CPF Santiago; Centro de Cumplimiento Penitenciario – CCP Colina II, ambos del Convenio SENDA – Gendarmería de Chile; y Oficina de Orientación Socio Laboral Región Metropolitana de la Fundación Emplea, subsidiaria de la Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza, los que se presentan en la tabla N° 2.

En la ocasión se determinó para la revisión documental, una muestra aleatoria de 54 beneficiarios, lo que representa un 13,17% respecto del universo total de atenciones, de conformidad a cada uno de los planes y/o programas de tratamiento en revisión.

Tabla N° 2: Universo y muestra de beneficiarios.

DEPENDENCIA	PLAN Y/O PROGRAMA TRATAMIENTO	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS A LA FECHA DE VISITA A TERRENO	
		UNIVERSO	MUESTRA
CDP Puente Alto	PAI Sección Juvenil	18	8
CTR Amancay	PAI Medio Libre	40	10
CPF Santiago	Convenio SENDA – GENCHI	27	10
CCP Colina II	Convenio-SEND A – GENCHI	11	11
OSL – Fundación Emplea	Programa de Orientación Socio Laboral	314	15
TOTAL REVISIÓN DOCUMENTAL		410	54

Fuente de Información: Antecedentes recopilados durante las visitas a las distintas dependencias que se efectúan dichos tratamientos, los cuales se encuentran estipuladas en las respectivas actas de visita a terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

El resultado de dichas visitas se presenta a continuación:

7.1. Centro de Detención Penitenciario – CDP Puente Alto, PAI Sección Juvenil.

Se constató que actualmente, la Sección Juvenil cuenta, como se indicara en la tabla precedente, con una población de 18 beneficiarios de este plan, de los cuales se revisó una muestra de 8 adolescentes con problema de consumo de drogas y/o alcohol.

El examen de la documentación individual permitió comprobar que los participantes del programa cumplen con la condición de ser jóvenes infractores de ley, objetivo de tratamiento del presente plan.

A su vez, se verificó que las carpetas individuales cuentan con 2 tipos de diagnósticos, Integral y SISTRAT. El diagnóstico integral se compone de una evaluación de patrón de consumo, antecedente socio-delictuales, situación familiar, antecedentes psicológicos, psiquiátricos, biomédicos y las sugerencias por áreas diagnosticadas. El diagnóstico SISTRAT es una evaluación de Trastorno Psiquiátrico o Multiaxial (CIE10, DSM IV), ambos se efectúan en paralelo, y se realiza durante los primeros tres meses desde que el interno ingresa al recinto penitenciario, para los cuales se constató la existencia de la documentación señalada que respalda su condición de beneficiario.

Asimismo, en los antecedentes de la muestra revisada, consta el Plan de Tratamiento Individual y sus avances en conformidad con el diagnóstico pertinente, verificándose la periodicidad de estos progresos cada tres meses.

También se revisó la acreditación de las sesiones médicas de las que han sido objeto los beneficiarios, cuya documentación se encuentra en las fichas individuales de los beneficiarios.

Finalmente, para aquellos jóvenes que finalizaron el plan de tratamiento pertinente, se observó que se confecciona un informe de egreso, indicando el alta terapéutica y el registro en el SISTRAT, así como su nuevo diagnóstico en cada caso.

Por lo expuesto, no se observaron situaciones que representar respecto de la ejecución del presente convenio.

7.2. Centro de Tratamiento y Rehabilitación – CTR Amancay, Línea PAI Medio Libre.

Al momento de la visita, el centro contaba con 40 beneficiarios de los cuales se examinó una muestra de 10 usuarios, cumpliendo estos con las condiciones exigidas para ser beneficiarios del programa de tratamiento.

Seguidamente, de la revisión de los antecedentes de cada uno de ellos, se comprobó que las carpetas clínicas existentes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

en los expedientes individuales, cuentan con los 2 tipos de diagnósticos citados en el numeral anterior, a saber, el Diagnóstico Integral y el Diagnóstico SISTRAT. Asimismo, se encuentran acreditadas de las sesiones médicas de las que han sido objeto.

Además, se verificó el cumplimiento, para aquellos beneficiarios que finalizaron el plan de tratamiento pertinente, la existencia del informe con el tipo de egreso y el registro en el SISTRAT, por lo cual no identificaron situaciones que observar sobre los aspectos antes enunciados.

Sin perjuicio de lo anterior, se constató, en específico acerca del plan de tratamiento individual y sus avances, que en el segundo Plan de Tratamiento Individual, que abarca el período diciembre de 2016 a marzo de 2017, para la beneficiaria de código FRRO, se omitió la evaluación de la variable "estado de salud físico", la que de todas formas, se encontraba firmada por la dupla profesional (Psicólogo y Asistente Social), no cumpliéndose con ello el protocolo dispuesto en las normas técnicas contenidas en el capítulo II denominado Lineamientos Técnicos para la Atención Integral, numeral 6.1, sobre plan individual de tratamiento integral y en sus anexos, el cual establece que se debe contar dentro del plan, con el diagnóstico entre otros aspectos, de salud física y mental.

En su informe de respuesta, la entidad auditada reconoce que efectivamente en la evaluación de la citada beneficiaria, se omitió la variable "estado de salud físico", razón por la cual el Área de Tratamiento procederá a instruir a los asesores técnicos, para que sean más prolijos con las verificaciones en terreno, con el fin de garantizar que los centros de tratamiento realicen todas las evaluaciones correspondientes.

No obstante, las acciones de control adoptadas por la institución, debido a que éstas corresponden a medidas futuras cuya implementación aún no es posible acreditar, se mantiene la observación formulada.

7.3. Centro Penitenciario Femenino – CPF Santiago, Convenio SENDA – Gendarmería de Chile.

Al efectuar la visita, se verificaron 10 carpetas de un total de 27 internas participantes del programa, constatando que corresponden a la población objetivo de este.

Seguidamente, cabe mencionar que el Centro de Tratamiento durante el año 2016, estuvo compuesto por 4 profesionales, vale decir, dos trabajadores sociales; un psicólogo de medio tiempo y un técnico en rehabilitación. Actualmente el equipo se compone por 4 personas, pero cambiaron dos profesionales, un psicólogo de tiempo completo y un trabajador social.

Además, se constató que en las carpetas individuales de los beneficiarios, no se encuentran las sesiones médicas, ya que esta atención la brinda gendarmería en la sala de enfermería, por lo que en esa dependencia se ubican las fichas clínicas de las pacientes, y no forman parte del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

expediente del programa. Por su parte se observó que los expedientes presentan los 2 tipos de diagnósticos, el Integral y el SISTRAT.

Para el año 2017, las carpetas clínicas no contaban con el referido diagnóstico, ya que esos formatos, según informaron los profesionales, están a la espera de la aprobación por parte del SENDA.

Por su parte, acerca de los registros de egresos de las beneficiarias, se indicó que estas generalmente son voluntarias, las otras causales de salida son producto de beneficios carcelarios recibidos por las internas, términos de condenas y medidas disciplinarias por parte de gendarmería por mal comportamiento, situaciones que se encuentran en las carpetas e ingresadas en el SISTRAT.

De lo anterior, se debe señalar que no se identificaron situaciones que observar.

Ahora bien, no obstante lo informado en forma previa, se observaron las siguientes situaciones:

a) Producto de la revisión de los planes de tratamiento individuales, se constató que la beneficiaria de código KEUS, no tenía consignada la evaluación de logros de objetivos terapéuticos y no se encontró la firma en ninguna de los 4 denominados Plan individual de Tratamiento Integral, por parte de la profesional encargada, lo que denota un incumplimiento en el protocolo sobre esta materia, conforme lo disponen las normas técnicas contenidas en el capítulo II, Lineamientos Técnicos para la Atención Integral, numeral 6.1, sobre plan individual de tratamiento integral y en sus anexos, respecto de que en cada plan deben registrarse los resultados de las evaluaciones periódicas que los equipos realizan en conjunto al adolescente y su familia.

b) No se pudo comprobar la operatividad efectiva del SISTRAT, ya que presentaba demoras en la conexión a internet, situación que conforme lo señalado en la visita por parte de los profesionales del centro, es recurrente en ese recinto penitenciario, lo que impide registrar en forma oportuna las actualizaciones respectivas al referido sistema, situación que vulnera lo estipulado en el artículo 5° del convenio suscrito por las partes, aprobado mediante la resolución N° 98, de 25 de febrero de 2015, del SENDA.

En su contestación, la entidad fiscalizada reconoce la situación de omisión de los registros de la evaluación de logros terapéuticos de la citada beneficiaria de código KEUS, observada en la letra a), indicando que está "no debiese ocurrir dada la importancia de contar con objetivos para la intervención en cualquier proceso de tratamiento".

Luego, en cuanto a la efectividad de la operatividad del sistema SISTRAT por parte de los profesionales de ese centro de tratamiento, reseñada en la letra b), informa que este sistema es una plataforma on-line que tiene como requisito básico el acceso a internet. En ese sentido, la puesta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

a disposición de dicho acceso a internet, la calidad de la conectividad en los recintos penitenciarios, la mantención de la infraestructura y el equipamiento general es de responsabilidad de Gendarmería de Chile. Dicho esto, señalan que SENDA ha abordado estas dificultades referidas con Gendarmería de Chile, en el contexto de las mesas de convenio a nivel nacional y regional, la que no ha tenido avances por parte de esta última institución.

En este orden, analizados los argumentos presentados por la entidad auditada, se mantienen las observaciones mencionadas, debido a que son hechos consolidados no susceptibles de regularizar, así como la efectividad de los acuerdos y mejoras con Gendarmería de Chile tendrá efectos en el futuro.

7.4. Centro de Cumplimiento Penitenciario –CCP Colina II, Convenio SENDA – Gendarmería de Chile.

Durante el año 2016, se atendieron en el centro de tratamiento de adicciones, 83 personas, de las cuales 11, correspondieron a beneficiarios que estuvieron sometidos al tratamiento contra la adicción en revisión, las que cumplían con las condiciones exigidas para recibirlo.

Es dable señalar que no se pudieron verificar los expedientes de los beneficiarios del programa para el año 2016, debido a que esa documentación sufrió daños producto de los desmanes generados por un motín que destruyó el Centro de Tratamiento en el recinto penitenciario. Actualmente, las carpetas del año 2017, se encuentran resguardadas en otro sector que no debiera estar expuesto a hechos de similar naturaleza, además de estar ingresados sus datos en el SISTRAT, motivo por el cual no se identificaron observaciones respecto de lo señalado en los párrafos precedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, se constaron las situaciones que se indican:

a) No se pudo tener acceso al referido sistema, ya que el navegador de internet que proporciona Gendarmería presentó problemas en la conexión, situación recurrente en esas dependencias, lo que impide efectuar un registro más oportuno de los avances en el sistema.

b) A la fecha de la visita, la psicóloga que se desempeña en el marco del programa en revisión, desde enero de 2017, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, no cuenta con acceso a SISTRAT, el cual no ha sido otorgado por Gendarmería.

Ambas situaciones vulneran lo estipulado en el artículo 5° del convenio suscrito por las partes, sancionado mediante resolución N° 98, de 25 de febrero de 2015, del SENDA, respecto del uso y disponibilidad del sistema.

c) Además, se observó que el Centro de Tratamiento de Adicciones durante el año 2016, contó con 2 profesionales, un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

trabajador social y un psicólogo, misma situación que se reitera en el período 2017, confirmándose el problema de configurar un equipo de profesionales de al menos 4 personas, con un técnico en rehabilitación, conforme lo dispone el formato del documento técnico denominado "Modificación Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial Formato B", contenido en el artículo 2° del convenio suscrito entre SENDA y Gendarmería, aprobado mediante la resolución N° 336, de 29 de octubre de 2015, del SENDA, que modifica a la resolución N° 98, de 25 de febrero de 2015, el que establece que el formulario de presentación de programa fondo especial, formato B, forma parte integrante del mismo.

En su respuesta, la entidad examinada se refiere a lo objetado en las letras a) y b), en los mismos términos que lo observado en la objeción precedente, señalando en lo que interesa, que la responsabilidad de brindar acceso y conectividad a internet a los profesionales del centro de tratamiento corresponde a Gendarmería de Chile, y que esta dificultad ha sido materia de conversaciones en las referidas mesas de convenio entre ambas instituciones, tanto a nivel nacional y regional, lo que aún no ha sido solucionado.

Sobre la observación consignada en el literal c), referida a la conformación del equipo de profesionales del centro de tratamiento durante el año 2016, la entidad auditada no proporcionó respuesta alguna.

Por consiguiente, y conforme a las argumentaciones dadas por esa repartición respecto de las letras a) y b), y como no se hace cargo de lo expuesto en la letra c), las observaciones señaladas se mantienen, toda vez que constituyen casos consolidados no susceptibles de corregir.

7.5. Oficina Socio Laboral Fundación Emplea – OSL Región Metropolitana, Programa de Orientación Socio Laboral.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el programa contempla un seguimiento para las personas que se encuentran en una situación más compleja, tal como se estipula en las actividades pactadas en el convenio de colaboración.

Al respecto, se constató que durante el último trimestre del año 2016, la Oficina Socio Laboral comenzó a utilizar una plataforma informática para registrar la información, de manera similar al SISTRAT para el área de tratamiento.

Durante el año 2016, se atendieron a 314 personas en este programa, de las cuales se revisó una muestra de 15 carpetas, con el objeto de verificar la existencia de la documentación que acredita la prestación de servicios a los beneficiarios, tales como la Ficha de Referencia OSL (orientación socio laboral), el Diagnóstico Socio Laboral, los Resúmenes de Sesiones, Encuesta de Satisfacción de Usuarios, Carta de Egreso e Informes de Egreso, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

De las validaciones efectuadas, se constató que si bien la Oficina cuenta con una herramienta que les permite registrar y gestionar la información de los usuarios y del proceso de orientación socio laboral efectuado, no poseen indicadores mensuales de aquello, en la forma que indica el numeral 16, sobre Evaluación del Programa, del anexo "actividades del programa", el cual es parte integrante del referido convenio de colaboración técnica y financiera entre la fundación y el SENDA, como por ejemplo "número de plan de intervención socio laboral en relación al número de personas que participan en el proyecto".

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto por el artículo 14 del decreto N° 820, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Fondo Especial del SENDA, que señala que se "deberán consignar de forma obligatoria indicadores de evaluación, cobertura e impacto de los resultados del programa, los cuales podrán ser propuestos por la entidad que presenta el mismo o establecidos por el SENDA".

Por su parte, la entidad examinada informa que durante el año 2016, los indicadores de cobertura y resultados fueron analizados de manera nacional por la fundación, por lo que, en virtud de aquello, no se encontraban disponibles en la OSL auditada.

Al respecto, sin perjuicio de lo señalado en su respuesta, resulta útil reiterar que la fundación no dio cumplimiento a las acciones comprometidas que se encuentran establecidas en el anexo "actividades del programa" del contrato, cuyo numeral 16 dice relación con la evaluación del programa y define expresamente cada indicador que posee el programa.

En mérito de los argumentos esgrimidos, se mantiene la objeción formulada, dado que no es posible advertir, tanto en la respuesta entregada por el servicio, como en los antecedentes proporcionados, la efectiva realización de los mencionados indicadores de evaluación.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

#### 1. Gastos rendidos por prestación de servicios improcedentes.

Sobre el particular, se pudo advertir que en el mes de enero de 2016, los usuarios de la Región de Los Ríos no recibieron atención por parte de la Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza, en virtud del convenio de colaboración técnica y financiera para la ejecución del Programa de Orientación Socio Laboral en la Región de Tarapacá, Valparaíso, Metropolitana, del Biobío y de Los Ríos, entre el SENDA y la citada Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza, aprobado a través de la resolución exenta N° 33, de 2016, por cuanto -según lo informado por la Jefa del Área de Integración Social del SENDA, doña Francisca Oblitas Valdés, mediante correo electrónico de 10 de mayo de la presente anualidad-, la preparadora laboral de la indicada región renunció en el mes de diciembre de 2015.

Luego, del estudio y revisión de los documentos contenidos en las rendiciones de cuentas presentadas por la referida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

fundación, se pudo apreciar que en el mes de enero de 2016, se contrató a don Mauricio Muñoz Echeverría, con una remuneración mensual de \$ 882.147, cuyo pago se adjunta a los gastos correspondientes a la rendición de ese mismo mes, por la ejecución del Programa de Orientación Socio Laboral del SENDA, en circunstancias que no consta que haya prestado sus servicios en dicho programa, toda vez que, como se señalara en el párrafo precedente, no hubo atenciones a los beneficiarios en la indicada mensualidad.

Por lo tanto, el monto rendido por la cifra de \$ 882.147, no debió ser incorporado como gasto asociado al Programa de Orientación Socio Laboral del SENDA del mes de enero de 2016, por concepto de pago de sueldo del indicado preparador laboral, lo que denota una deficiencia de control de esa rendición, vulnerando lo consignado en los artículos 3°, 5°, 11 y 53 de la ley N° 18.575, que imponen a los órganos que integran la Administración del Estado, y a sus funcionarios, el deber de observar los principios de control, responsabilidad, eficiencia, eficacia, y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.

En su respuesta, la entidad fiscalizada señala que en el convenio pactado no se dispone que el pago de los profesionales que presten servicios para el programa, se encuentre sujeto a la atención de personas. Adicionalmente, se hace alusión a lo consignado en el artículo 4, inciso octavo, de dicho acuerdo, el cual prescribe que "Le corresponde a las Direcciones Regionales de SENDA la derivación de los casos provenientes de la red de centros de tratamiento que atienden a las personas con consumo problemático de sustancias".

A mayor abundamiento, adjunta cartas de la Jefa de Integración Social del SENDA y de don Mauricio Muñoz Echeverría, a modo de certificar que efectivamente prestó servicios en el mencionado mes de enero de 2016, en la Región de Los Ríos.

En atención a lo expuesto por la entidad, así como analizados los antecedentes adjuntos a ella, que respaldan sus argumentos, se levanta lo observado.

2. Inconsistencias en antecedentes de gastos rendidos.

Dentro del mismo convenio citado en el numeral anterior, sancionado mediante la citada resolución exenta N° 33, de 2016 del SENDA, se pudo constatar que en el certificado de 12 de septiembre de 2016, del Director Ejecutivo de la Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza, se señala que don Gonzalo Macaya Aguirre no presta sus servicios como Coordinador Nacional del Programa, desde el 26 de agosto de 2016, sin embargo en la liquidación de sueldo de dicha mensualidad, se consigna que trabajó 29 días. Luego, en la rendición de cuentas de ese mes, se pudo apreciar que se le pagó la totalidad de su sueldo con los recursos transferidos por SENDA, por la suma de \$ 800.722, situación que no procede, toda vez que se le debieron pagar los días efectivamente trabajados de manera proporcional, los que totalizarían \$ 693.959, evidenciando un pago en exceso de \$106.763.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

De lo expuesto, se puede advertir una inconsistencia en los antecedentes de respaldo que se adjuntan en las rendiciones, lo que no permite conocer con exactitud desde cuando ocurrió la desvinculación efectiva de la persona en cuestión, evidenciando con ello, una falta de orden administrativo y de un estudio más acabado respecto de los antecedentes rendidos por la fundación al SENDA.

Lo anterior, infringe los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que prevén, entre otros, los principios de control, eficiencia y eficacia, y del deber de velar por la eficiente e idónea administración de los fondos públicos.

El SENDA en su respuesta, manifiesta que efectivamente existe una incongruencia en los antecedentes que respaldan el pago del último mes de desempeño del señor Macaya Aguirre, señalando, además, que dicho ex servidor trabajó hasta el día 26 de agosto de 2016, tal como lo informó en su oportunidad el Director Ejecutivo de la fundación.

En tales circunstancias, se confirma la data en que dejó de prestar servicios la citada persona, sin embargo la entidad no se pronuncia respecto a la solicitud de un reintegro de dichos fondos, por lo que se mantiene la observación formulada

3. Duplicidad en la rendición del pago de movilización de dos preparadores socio laborales.

Conforme a la revisión de las rendiciones de cuentas del citado Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, entre SENDA y la Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza, se comprobó que en los meses de marzo y abril de 2016, se pagó mediante planilla de rendición de movilización en dos oportunidades los desembolsos de movilización a los preparadores socio laborales, señores Eduardo Rodríguez Lillo y Carlos Carvajal Pino, por un monto de \$ 40.000 cada uno, cuyos totales de gastos rendidos de forma duplicadas ascienden a \$ 80.000.

Tal situación no guarda armonía con los principios de eficiencia, eficacia, control e idónea administración de los medios públicos previstos en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575.

Al respecto, el SENDA señala que, efectivamente existió la indicada duplicidad en el pago de movilización de uno de los preparadores socio laboral del programa, por lo que se procederá a solicitar el reintegro respectivo.

En virtud de que lo comunicado por esa entidad tendrá un efecto futuro y que la entidad no ejerció de forma adecuada el control sobre estas, corresponde mantener la observación, mientras no sea acreditado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

4. Pagó de telefonía a trabajadora que no pertenece al Programa de Orientación Socio Laboral -OSL.

Sobre este punto, se pudo constatar que en las rendiciones del aludido convenio con la Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, se rindió por concepto de gastos operacionales, desembolsos correspondientes a llamadas efectuadas a los números celulares de los preparadores laborales, entre las cuales se encontraba doña Yocelyn Quiñones Yanquin, quien no pertenece al Programa de Orientación Socio Laboral relacionado al acuerdo en comento, toda vez que ejerce funciones como asistente administrativo para esa Fundación.

El monto rendido por las llamadas efectuadas por la señora Quiñones Yanquin, de los meses señalados, asciende a la suma de \$ 39.406, infringiendo con ello, los principios de eficiencia, eficacia, control e idónea administración de los medios públicos consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la antedicha ley N° 18.575.

Acerca de este punto, el Servicio indica que la servidora en cuestión, a partir del 1 de septiembre de 2016 se incorporó al Programa de Orientación Socio Laboral, adjuntando el anexo de contrato respectivo, haciendo presente, además, que en la cláusula quinta del indicado documento se señala que se le hace entrega de un teléfono móvil.

Ahora bien, en relación a los antecedentes que el servicio acompaña en esta ocasión, sin perjuicio de que solo adjunta el anexo de contrato y no el que suscribió primitivamente, el cual da cuenta que en el citado mes de septiembre la trabajadora fue incorporada al programa asignándole un teléfono celular para el desarrollo de sus funciones administrativas, se levanta lo observado.

5. Imputación presupuestaria, no se ajusta a lo establecido en la glosa 05 del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación".

De la revisión de los desembolsos efectuados por conceptos de asesorías al Programa Tratamiento y Rehabilitación, Capacitación, de gastos en recursos humanos y en viáticos, todos asociados al referido programa, se determinó que el SENDA imputó desembolsos por un total de \$ 20.356.200, por la contratación -mediante trato directo-, de una asesoría técnica especializada para la revisión de la metodología de formación por competencias para la integración social, CIAM, conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N° 906, de 25 de octubre de 2016, de ese origen, a través de la cual se autoriza dicha operación con la empresa Consultorías, Asesorías, Capacitaciones y Servicios Profesionales Acento SPA, cifra que fue imputada al subtítulo 24, ítem 03, asignación 001 "Programa de Tratamiento y Rehabilitación", que presenta la glosa 05.

Al respecto, corresponde indicar que el fundamento para contratar la citada asesoría, que se señala en el aludido acto administrativo, dice relación con el hecho de que el servicio auditado requiere revisar la metodología de formación por competencias para la integración social, cuyo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

objetivo general es fomentar condiciones para la inclusión de personas afectadas por el consumo problemático de sustancias, mediante el desarrollo de una propuesta ajustada al Modelo de Competencias para la Interacción Social vigente, como herramienta para profesionales de SENDA Previene, para el trabajo con organizaciones sociales, vecinales y comunitarias. En tanto que los objetivos específicos son "...identificar y proponer una traducción formativa del Modelo de Competencias para la Integración Social, a través de actividades de aprendizaje que sean pertinentes para el trabajo de los SENDA Previene con organizaciones sociales, vecinales y comunitarias...".

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en la citada glosa presupuestaria, la cual señala expresamente que aquella autoriza los gastos asociados a actividades de capacitación y a la contratación de planes, programas, desarrollar actividades de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración y a la contratación de planes de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, a lo cual, no se ajusta la mencionada asesoría, toda vez que está dirigida a profesionales del programa SENDA Previene, lo que no se encuentra contemplado en la citada asignación.

Además, no se condice con el principio de control establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Acerca de lo anterior, la repartición auditada manifiesta que la asesoría se enmarca en lo que la glosa denomina asesoría técnica especializada del programa de Integración Social, y que resulta indistinto el hecho de que personal del SENDA PREVIENE sea beneficiario de la aludida asesoría, por cuanto lo significativo es que se atienda al usuario final, es decir, a las personas egresadas del Área de Tratamiento que se encuentren en proceso de ser integrados a la sociedad, independiente de quien entregue el servicio.

Añade, que las Orientaciones Técnicas del Área de Integración Social, 2016, en sus páginas 8 y 9 establecen la necesidad de incorporar el trabajo con personal del SENDA PREVIENE, ya que realizan una labor relevante para promover la integración social de las personas con consumo problemático de sustancias nocivas.

Ahora bien, sin perjuicio de las argumentaciones descritas por la institución fiscalizada, las cuales son atendibles para efectos de dar la continuidad necesaria a la reinserción en la sociedad de los beneficiarios del programa, se debe señalar que contratar una asesoría para entregar una herramienta al personal de SENDA PREVIENE para el trabajo con organizaciones sociales, vecinales y comunitarias, como se indicara previamente, no se ajusta a lo consignado en la referida glosa presupuestaria, toda vez que el gasto que se autoriza en ella corresponde a fines específicos, por lo que, en ningún caso la asesoría de la especie pudo ser financiada con cargo a aquella partida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Asimismo, cabe destacar que el hecho de que el Área de Integración Social se coordine con los funcionarios del SENDA PREVIENE, no es causal de justificación para imputar una asesoría destinada al indicado personal con recursos provenientes de otro programa, que en este caso corresponden al Programa Tratamiento y Rehabilitación.

Por lo cual, en virtud de lo anteriormente señalado, corresponde mantener la observación formulada.

6. Contratación bajo la modalidad de trato directo sin acreditar fundamento.

Como cuestión previa, se debe señalar que sin perjuicio de que la adquisición objeto de la presente observación se imputó a una partida presupuestaria que no corresponde, como se expusiera en el numeral precedente, se verificó que la contratación de dicha Asesoría Técnica Especializada, llevada a cabo por la empresa de Consultorías, Asesorías, Capacitaciones y Servicios Profesionales Acento SPA, por el monto de \$ 20.356.200, fue efectuada vía trato directo. En ese sentido, la justificación de dicha modalidad de compra no fue acreditada en conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente, por cuanto en el considerando N° 7, de la resolución exenta N° 906, de 25 de octubre de 2016, del SENDA, que autoriza la citada contratación, señala que el indicado proveedor cuenta con la experiencia comprobada para la prestación del servicio requerido y que no hay otro proveedor que otorgue dicha confianza y seguridad, toda vez que desarrolló el portafolio de competencias para la integración social -CIAM-, sin que se acompañaran antecedentes que dieran cuenta de lo señalado.

En ese mismo orden de consideraciones, resulta necesario señalar que según lo dispuesto en los artículos 9° de la ley N° 18.575, 7° y 8°, de la ley N° 19.886, y 10, del decreto N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, el procedimiento de trato directo constituye una excepción al sistema general de propuesta pública, el cual procede en los casos que se enumeran en aquellas disposiciones, para cuyos efectos se debe acreditar tanto la concurrencia de las circunstancias que configuran tales causales, como la autorización de la procedencia de dicha modalidad de contratación mediante una resolución fundada (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 26.151, de 2008 y 61.442, de 2012, de este Organismo Contralor).

En armonía con lo anterior, y tal como lo ha señalado la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 48.093, de 2010, 420, de 2011 y 80.243, de 2012, cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, para ser invocada no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten o dar un detalle de las características de quien ejecutará la prestación del servicio que se contrata, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, es preciso acreditar de manera efectiva y documentada los motivos que justifican su procedencia, lo que no acontece en el caso individualizado.

El hecho anotado, también, vulnera lo preceptuado en el artículo 3°, inciso segundo, de la aludida ley N° 18.575, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

dispone, en lo que interesa, que la Administración del Estado deberá observar los principios de control, eficiencia y eficacia.

Acercá de este aspecto, la entidad examinada señala que la mencionada contratación por medio de trato directo, se efectuó luego de la evaluación realizada, por el Comité de Abastecimiento, cuyas actas de sesiones N°s 52 y 53, se adjuntan a la respuesta.

El mencionado comité en primera instancia no aprobó el trato directo con la referida empresa consultora, solicitando para ello, mayores antecedentes a través de correo de 6 de octubre de 2016, enviado a la Jefatura del Área de Integración, haciendo presente que se requería la justificación de la contratación directa, entre otros aspectos. Posteriormente, luego de la entrega de lo solicitado, el comité procedió a aprobar el trato directo.

Agrega, que la División Jurídica para dictar el correspondiente acto administrativo, tuvo a la vista la resolución exenta N° 3.248, de 2013, que aprobó el convenio de colaboración técnica y financiera entre el SENDA y la consultora en cuestión, la oferta técnica del indicado proveedor, el currículó de los profesionales a cargo de la asesoría, junto con la justificación que fundamentan la asignación directa realizada.

Del análisis de lo expuesto por la entidad en su respuesta y de la revisión de los antecedentes acompañados en esta oportunidad, los cuales dan cuenta de los respaldos asociados a la justificación del trato directo, se levanta la objeción formulada.

### CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Servicio Nacional para la Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme N° 391, de 2017, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

En efecto, las situaciones señaladas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, Administración de fondos por parte de la entidad, en lo referente a la autorización de apertura de la cuenta corriente N° 9003924, "Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidio de Cesantía"; acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1, Proceso de ajuste en el pago de los meses contratados a la Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada, no se aviene a lo prescrito en el Convenio; 3, Incumplimiento en la entrega de rendiciones mensuales; 4, Ausencia de supervisión administrativo – financiera por parte del SENDA, en el caso de PROSAM, Centro de Tratamiento Amancay de la línea PAI Sección Juvenil para el año 2015; y capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 1, Gastos rendidos por prestación de servicios improcedentes; 4, Pago de telefonía a trabajadora que no pertenece al Programa de Orientación Socio Laboral –OSL; y 6, Contratación bajo la modalidad de trato directo sin acreditar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

fundamento, se levantan, atendidos los antecedentes aportados y las verificaciones efectuadas.

Respecto de la objeción señalada en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, de la función del Departamento de Auditoría Interna, punto 2.2, Inexistencia de manuales de procedimiento, se da por subsanada conforme los antecedentes aportados por la entidad.

En lo concerniente al mismo acápite III, examen de cuentas, numerales 2, Inconsistencias en antecedentes de gastos rendidos(C)<sup>1</sup>; y 3, Duplicidad en la rendición del pago de movilización de dos preparadores socio laborales (C)<sup>2</sup>; el servicio auditado deberá solicitar y gestionar con esas entidades receptoras de fondos públicos, el reintegro de las erogaciones pagadas improcedentemente a los señores Gonzalo Macaya Aguirre por \$ 106.763; Eduardo Rodríguez Lillo y Carlos Carvajal Pino, por un monto total de \$ 40.000; cada uno informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Ahora bien, sobre aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto al capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.3, Plan anual de auditoría sin formalizar (MC)<sup>3</sup>, el servicio auditado en lo sucesivo, deberá dictar el acto administrativo respectivo que formalice dichos planes.

Respecto a lo señalado en el número 3, Administración de fondos por parte de la entidad (C)<sup>4</sup>, en lo relativo a la situación de las cuentas corrientes N°s 9023283, "Fondo Especial Artículo 46, Le N° 20.000" y 9000500, "Fondos Presupuestario - CONACE", el SENDA deberá gestionar la materialización del cierre de esas cuentas corrientes, oficiando al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, informado el estado del cierre de dichas cuentas en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

En lo que atañe a lo indicado en el numeral 4, Incumplimiento sobre la normativa referente a la confección, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias (MC)<sup>5</sup>, la institución examinada tendrá que instruir a todas las unidades de administración y finanzas, tanto del nivel central, como de las direcciones regionales sobre la exigencia del cumplimiento de la normativa referente al proceso de confección, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias, como asimismo, indicar la obligatoriedad de fecharlas en cada fases de dicho procedimiento, con la finalidad de comprobar su oportunidad y revisión, debiendo

<sup>1</sup> C: Observación Compleja, Gastos improcedentes.

<sup>2</sup> C: Observación Compleja, Gastos improcedentes.

<sup>3</sup> MC: Observación Medianamente Compleja, Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>4</sup> C: Observación Compleja, Incumplimiento de la normativa de Contraloría General respecto al manejo de cuentas corrientes.

<sup>5</sup> MC: Observación Medianamente Compleja, Incumplimiento de procedimientos administrativos por parte del servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

remitir copia de dicha comunicación o instrucción en un plazo de 60 días hábiles, una vez recepcionado el presente informe.

Acerca de lo observado en el número 5, Falta de reportabilidad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento – SISTRAT (MC)<sup>6</sup>, el SENDA deberá arbitrar las medidas tendientes a mejorar las opciones de reportabilidad del sistema, que le permita obtener reportes y herramientas que contribuyan al control de la gestión del programa, en armonía con el resguardo de la información sensible de los pacientes, contenidos en la aludida ley sobre protección de datos personales y derechos y deberes de las personas en relación con las atenciones de salud.

En cuanto al numeral 6, Liquidaciones de sueldo y boleta a honorarios electrónicos que no indican que los servidores realizan prestaciones para el Programa de Tratamiento y Rehabilitación del SENDA (MC)<sup>7</sup>, el servicio auditado, deberá remitir a esta Entidad Superior de Control, en plazo de 60 días, la instrucción comprometido respecto de la exigencia del cumplimiento de lo señalado en el manual de rendiciones.

2. En lo que concierne al capítulo II, Examen de la Materia Auditada, número 2, Sobre el Informe Mensual de Cobertura Personas Usuarias del programa OSL (MC)<sup>8</sup>, el servicio fiscalizado deberá implementar y utilizar el sistema de registro web desarrollado por la entidad, debiendo comunicar el inicio de su funcionamiento, adjuntando ejemplos de dichos registros en el plazo de 60 días ya anotado.

Luego, en cuanto a lo determinado en el numeral 4, sobre Ausencia de supervisión administrativo – financiera por parte del SENDA, - PROSAM – Centro de Tratamiento Amancay, Líneas PAI Sección Juvenil y PAI Medio Libre (C)<sup>9</sup>, específicamente en lo referido a los casos detectados del año 2016 de PROSAM en los citados centros, la entidad tendrá que arbitrar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las supervisiones administrativo – financieras a los centros de tratamientos de planes licitados, de conformidad a lo establecido en los respectivos convenios, reiterando las obligaciones en ellos establecidas.

En lo que respecta al numeral 5, Supervisión y evaluación financiera de la Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza (C)<sup>10</sup>, esa repartición pública, deberá precisar mediante Addendum, en sus respectivos convenios de colaboración técnica y financiera con las entidades receptoras de fondos públicos vigentes, el alcance y la oportunidad en que procederá por parte de SENDA efectuar una supervisión y/o evaluación administrativo – financiera, cuyas copias se tendrán que remitir a este Órgano Superior de Control, en el plazo de 60 días hábiles, antes anotado.

<sup>6</sup> MC: Observación Medianamente Compleja, Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>7</sup> MC: Observación Medianamente Compleja, Falta de anotación de documentos rendidos.

<sup>8</sup> MC: Observación Medianamente Compleja, Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>9</sup> C: Observación Compleja, Incumplimiento del convenio de transferencias.

<sup>10</sup> C: Observación Compleja, Incumplimiento del convenio de transferencias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Acerca del número 6, Sobre cumplimiento de supervisión técnica del programa por parte del SENDA, punto 6.2, PROSAM – Centro de Tratamiento Amancay, Líneas PAI Sección Juvenil y PAI Medio Libre (C)<sup>11</sup>, el servicio en lo sucesivo, deberá tomar las medidas de planificación necesarias para asegurar el cumplimiento de las supervisiones técnicas a los planes de tratamientos licitados conforme a lo dispuesto en los convenios que se celebren.

En lo relativo al numeral 7, Visitas a terreno, puntos 7.2 Centro de Tratamiento y Rehabilitación – CTR Amancay, Línea PAI Medio Libre, y 7.3, Centro Penitenciario Femenino – CPF Santiago, Convenio SENDA – Gendarmería de Chile, letra a), en lo referente a las omisiones detectadas en los planes de tratamiento individual de las beneficiarias FFRO y KEUS, respectivamente –ambas (C)<sup>12</sup>–, es que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, deberá gestionar con las entidades receptoras de fondos públicos y los profesionales de los respectivos centros de tratamientos, las acciones tendientes a minimizar las omisiones detectadas y asegurar la completitud del registro en las “variables de evaluación” contenido en los planes de tratamientos individuales de los pacientes.

A su vez, en cuanto al mismo numeral 7.3, Centro Penitenciario Femenino – CPF Santiago, letra b), y el 7.4, Centro de Cumplimiento Penitenciario –CCP Colina II, letras a) y b), todas (C)<sup>13</sup>, específicamente acerca de los casos enunciados de problemas de accesibilidad al sistema SISTRAT, por parte de los profesionales de los Centros de Tratamientos de Adicciones de los recintos penitenciarios, el servicio auditado deberá gestionar con Gendarmería de Chile, el cumplimiento de lo estipulado en el convenio en relación con esta materia, en orden a facilitar la accesibilidad y conectividad a internet, con la finalidad de que los profesionales de dichas dependencias, puedan ingresar de manera óptima en el aplicativo para efectuar un oportuno y adecuado registro.

Ahora, en relación al numeral 7.4, Centro de Cumplimiento Penitenciario –CCP Colina II, letra c) (C)<sup>14</sup>, en cuanto a la dificultad en la conformación mínima del equipo de 4 profesionales en el CTA, del CCP Colina II, esa repartición deberá exigir y supervisar a Gendarmería de Chile su estricto cumplimiento, informando a esta Contraloría Regional en el plazo antes anotado, sobre el estado de conformación de dicho equipo, el cual se debe encontrar conforme a lo dispuesto en el convenio.

En cuanto al numeral 7.5, Oficina Socio Laboral Fundación Emplea – OSL-Región Metropolitana, Programa de Orientación Socio Laboral (C)<sup>15</sup>, el servicio examinado, debe exigir la definición y confección de los indicadores mensuales exigidos en el convenio suscrito, a fin de que los programas OSL cumplan con las exigencias evaluativas contempladas en las normativas que lo regulan, debiendo informar documentadamente los que se hayan

<sup>11</sup> C: Observación Compleja, Incumplimiento del convenio de transferencias.

<sup>12</sup> C: Observación Compleja, Documentación de respaldo incompleta, inconsistente y/o inexistente.

<sup>13</sup> C: Observación Compleja, Incumplimiento de convenio de transferencias.

<sup>14</sup> C: Observación Compleja, Incumplimiento de convenio de transferencias.

<sup>15</sup> C: Observación Compleja, Incumplimiento de convenio de transferencias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

determinado y los resultados de la aplicación de estos en el plazo de 60 días, ya anotado.

3. En lo relacionado con el capítulo-III, Examen de Cuentas, número 5, Imputación presupuestaria, no se ajusta a lo establecido en la glosa 05 del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación" (MC)<sup>16</sup>, esa entidad, en adelante, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones presupuestarias que se definan en las respectivas leyes de presupuesto, en relación con los fondos asignados al programa fiscalizado, imputando los gastos a las asignaciones que correspondan.

Transcribese al Director Nacional y al Auditor Interno del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, al Subsecretario del Interior y a la Jefa del Departamento de Auditoría Interna de esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO ALARCÓN TAPIA  
JEFE  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

<sup>16</sup> MC: Observación Compleja, Incumplimiento de procedimiento que dicta la normativa.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANEXO N° 1**

**DETALLE CUENTAS CORRIENTES ADMINISTRADAS POR SENDA**

MATERIA ESPECÍFICA	ADMINISTRA	CUENTA CORRIENTE		OFICIO CGR DE AUTORIZACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	N°	FECHA
Programa de Tratamiento y Rehabilitación	Nivel Central	9003100	SENDA - Fondos Presupuestarios	24.785	27-04-2012
	Nivel Regional	9003207	SENDA - Región Arica y Parinacota - Fondos Presupuestarios.	22.349	12-04-2013
	Nivel Regional	9003347	SENDA - Región Tarapacá - Fondos Presupuestarios.	22.349	12-04-2013
	Nivel Regional	9005340	SENDA - Región Antofagasta - Fondos Presupuestarios.	25.991	02-04-2015
	Nivel Regional	9006265	SENDA - Región Atacama - Fondos Presupuestarios.	25.991	02-04-2015
	Nivel Regional	9003398	SENDA - Región Coquimbo - Fondos Presupuestarios.	22.349	12-04-2013
	Nivel Regional	9003401	SENDA - Región Valparaíso - Fondos Presupuestarios.	22.349	12-04-2013
	Nivel Regional	9003410	SENDA - Región Bernardo O'Higgins - Fondos Presupuestarios.	22.349	12-04-2013
	Nivel Regional	9006273	SENDA - Región El Maule - Fondos Presupuestarios.	25.991	02-04-2015
	Nivel Regional	9003533	SENDA - Región Bío - Fondos Presupuestarios.	22.349	12-04-2013
	Nivel Regional	9006281	SENDA - Región de la Araucanía - Fondos Presupuestarios.	25.991	02-04-2015
	Nivel Regional	9003541	SENDA - Región de Los Ríos - Fondos Presupuestarios.	22.349	12-04-2013
	Nivel Regional	9003550	SENDA - Región de Los Lagos - Fondos Presupuestarios.	22.349	12-04-2013
	Nivel Regional	9003568	SENDA - Región de Aysén - Fondos Presupuestarios.	22.349	12-04-2013
Nivel Regional	9003576	SENDA - Región de Magallanes - Fondos Presupuestarios.	22.349	12-04-2013	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

MATERIA ESPECÍFICA	ADMINISTRA	CUENTA CORRIENTE		OFICIO CGR DE AUTORIZACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	N°	FECHA
	Nivel Regional	9003584	SENDA - Región Metropolitana - Fondos Presupuestarios.	22.349	12-04-2013
	Nivel Central	9003134	Fondos Ley N° 20.000	24.785	27-04-2012
	Nivel Central	9023283	Fondo Especial Art. 46 Ley N° 20.000	Sin información	Sin información
Cuenta en proceso de cierre	Nivel Central	9000500	Fondos Presupuestarios - CONACE (*)	Sin información	Sin información
Otras cuentas de gastos del SENDA	Nivel Central	9003142	Remuneraciones	24.785	27-04-2012
	Nivel Central	9003924	Subsidio Cesantía	Sin información	Sin información
	Nivel Central	9004106	Bienestar Social	64.797	09-10-2013
	Nivel Central	9006184	Recaudación Ley N° 20.000	71.320	07-09-2015
	Nivel Central	108031719	Moneda Extranjera	24.785	27-04-2012

Fuente: Antecedentes proporcionados por el Departamento de Auditoría Interna del SENDA.

(\*) Cuenta corriente que el SENDA heredó del CONACE, no tiene movimiento de giros. En proceso de cierre.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANEXO N° 2**  
**BOLETAS DE HONORARIOS ELECTRÓNICAS QUE NO ESPECIFICAN EN**  
**DETALLE DEL SERVICIO EL PROGRAMA CONVENIO SENDA –**  
**GENDARMERÍA DE CHILE.**

NÓMINA PROFESIONALES HONORARIOS	PROFESIONAL	DEPENDENCIA	MES DE EJECUCIÓN	FOLIO N°	FECHA EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Paul Abreo Rodríguez	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	ene-16	99	08-02-2016	Prestación de Servicio Profesionales, mes de Enero de 2016.
Diego Amaya Carreño	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	ene-16	62	08-02-2016	Psicólogo Centro. Tratamiento Adicciones, CCP Curicó, mes Enero 2016.
Francisca Borecka Adaro	Asistente Social	Centro Penitenciario Valparaíso	ene-16	23	08-02-2016	Honorarios Trabajadora Social, Centro Tratamiento de Adicciones CPV, Enero 2016.
Estefanía Cabezas Cruz	Psicólogo	Centro Penitenciario Punta Arenas	ene-16	127	10-02-2016	Psicóloga CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Enero.
Carolina Camaño Urrutia	Técnico Rehabilitación	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	ene-16	116	02-02-2016	Monitor en Rehabilitación Centro de Tratamiento de Adicciones, CCP Curicó, mes de Enero.
Zully Cárdenas Leplo	Psicólogo	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	ene-16	39	08-02-2016	Enero 2016.
Carlos Concha Rodríguez	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Talca	ene-16	249	02-02-2016	Trabajador Social CTA, CCP Talca, Mes de Enero de 2016.
Rodrigo Cruz Brito	Técnico Rehabilitación	Centro de Cumplimiento Penitenciario Talca	ene-16	22	09-02-2016	Técnico CTA del CCP de Talca. Enero.
Pameja Escudero Lepe	Psicólogo	Centro Penitenciario Valparaíso	ene-16	66	08-02-2016	Honorarios Psicóloga, CTA CPV, Enero 2016.
Igor Fernández Ramos	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II	ene-16	102	08-02-2016	Enero 2016.
Olga Garcés Lucero	Asistente Social	Centro Penitenciario Femenino Santiago	ene-16	31	08-02-2016	Servicios Prestados en Enero de 2016.
Dafna Grimalt Yoel	Psicólogo	Centro Penitenciario Femenino Santiago	ene-16	571	02-02-2016	Honorario Psicóloga
Karen Leal Santana	Técnico Rehabilitación	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	ene-16	5	02-02-2016	Prestación de Servicios Profesionales, CTA Osorno, mes de Enero 2016.
Jaime López Garrido	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	ene-16	128	08-02-2016	Asistente Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, CCP Curicó, mes Enero de 2016.
Nicole Magne Chible	Asistente Social	Centro de Detención	ene-16	27	08-02-2016	Trabajadora Social, CTA Puerto Aysén, mes de Enero de 2016.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

NÓMINA PROFESIONALES HONORARIOS	PROFESIONAL	DEPENDENCIA	MES DE EJECUCIÓN	FOLIO N°	FECHA EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
		Penitenciario Puerto Aysén				
Alberto Mesones Durand	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Femenino Santiago	ene-16	56	02-02-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de Adicciones
Pablo Muñoz Campos	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II	ene-16	58	08-02-2016	Enero 2016.
Maricel Olavarria Nehue	Asistente Social	Centro Penitenciario Punta Arenas	ene-16	98	10-02-2016	Asistente Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Enero de 2016.
Sandra Ortega Solís	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	ene-16	99	08-02-2016	Trabajadora Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, mes de Enero.
Carolina Sanhueza Villagrán	Técnico Rehabilitación	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	ene-16	12	03-02-2016	Técnico en Rehabilitación, CTA Puerto Aysén, mes Enero.
Ángel Sepúlveda Uribe	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Talca	ene-16	28	02-02-2016	Psicólogo CTA CCP de Talca, Enero de 2016.
Alejandra Torres Moreno	Asistente Social	Centro Penitenciario Femenino Santiago	ene-16	66	08-02-2016	Ejecución Programa de Tratamiento de Adicciones mes Enero 2016.
Paula Vásquez Belmar	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Punta Arenas	ene-16	25	02-02-2016	Técnico en Trabajo Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Enero.
Felipe Soto Morales	Psicólogo	Departamento Reinserción Social Sistema Cerrado	ene-16	520	16-02-2016	Servicios de Asesoría Clínica.
Paul Abreo Rodríguez	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	feb-16	100	17-02-2016	Prestación de Servicio Profesionales, mes de Febrero 2016.
Diego Amaya Carreño	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	feb-16	63	17-02-2016	Psicólogo Centro Tratamiento Adicciones, CCP Curicó, mes Febrero 2016.
Francisca Borecka Adaro	Asistente Social	Centro Penitenciario Valparaíso	feb-16	24	17-02-2016	Honorarios Trabajadora Social, Centro Tratamiento de Adicciones CPV, Febrero 2016.
Estefanía Cabezas Cruz	Psicólogo	Centro Penitenciario Punta Arenas	feb-16	129	17-02-2016	Psicóloga CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Febrero.
Carolina Camaño Urrutia	Técnico Rehabilitación	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	feb-16	117	03-02-2016	Monitor en Rehabilitación Centro de Tratamiento de Adicciones, CCP Curicó, mes de Febrero.
Zully Cárdenas Lepio	Psicólogo	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	feb-16	40	17-02-2016	Febrero 2016.
Carlos Concha Rodríguez	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Talca	feb-16	251	19-02-2016	Trabajador Social CTA, CCP Talca, Mes de Febrero de 2016.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

NÓMINA PROFESIONALES HONORARIOS	PROFESIONAL	DEPENDENCIA	MES DE EJECUCIÓN	FOLIO N°	FECHA EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Rodrigo Cruz Brito	Técnico Rehabilitación	Centro de Cumplimiento Penitenciario Talca	feb-16	23	17-02-2016	Técnico CTA del CCP de Talca. Febrero.
Pamela Escudero Lepe	Psicólogo.	Centro Penitenciario Femenino Valparaíso	feb-16	67	17-02-2016	Honorarios Psicóloga, CTA CPV, Febrero 2016.
Olga Garcés Lucero	Asistente Social	Santiago	feb-16	33	17-02-2016	Servicios Prestados en Febrero 2016.
Dafna Grimalt Yoel	Psicólogo	Centro Penitenciario Femenino Santiago	feb-16	572	17-02-2016	Honorario Psicóloga
Karen Leal Santana	Técnico Rehabilitación	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	feb-16	6	17-02-2016	Prestación de Servicios Profesionales, CTA Osorno, mes de Febrero 2016.
Jaime López Garrido	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	feb-16	129	18-02-2016	Asistente Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, CCP Curicó, mes de Febrero 2016.
Nicole Magne Chible	Asistente Social	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	feb-16	28	17-02-2016	Trabajadora Social, CTA Puerto Aysén, mes de Febrero de 2016.
Alberto Mesones Durand	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Femenino Santiago	feb-16	57	16-02-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de Adicciones mes de Febrero
Maricel Olavarría Nehue	Asistente Social	Centro Penitenciario Punta Arenas	feb-16	99	22-02-2016	Asistente Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Febrero.
Sandra Ortega Solís	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	feb-16	100	17-02-2016	Trabajadora Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, mes de Febrero.
Víctor Ruiz Burdiles	Médico	Centro Penitenciario Punta Arenas	feb-16	1938	24-02-2016	Psiquiatra, CTA Punta Arenas, mes de Enero. Psiquiatra, CTA Punta Arenas, mes de Febrero.
Carolina Sanhueza Villagrán	Técnico Rehabilitación	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	feb-16	13	17-02-2016	Técnico en Rehabilitación, CTA Puerto Aysén, Febrero 2016.
Ángel Sepúlveda Uribe	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Talca	feb-16	29	17-02-2016	Psicólogo CTA, CCP de Talca, Febrero 2016.
Felipe Soto Morales	Psicólogo	Departamento Reinserción Social Sistema Cerrado	feb-16	521	22-02-2016	Servicios de Asesoría Clínica mes Febrero.
Alejandra Torres Moreno	Asistente Social	Centro Penitenciario Femenino Santiago	feb-16	67	16-02-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de Adicciones mes de Febrero.
Paula Vásquez Belmar	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Punta Arenas	feb-16	26	17-02-2016	Técnico en Trabajo Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Febrero.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

NÓMINA PROFESIONALES HONORARIOS	PROFESIONAL	DEPENDENCIA	MES DE EJECUCIÓN	FOLIO N°	FECHA EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Igor Fernández Ramos	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II	feb-16	103	12-02-2016	Febrero 2016.
Pablo Muñoz Campos	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II	feb-16	60	12-02-2016	Febrero 2016.
Paul Abreo Rodríguez	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	mar-16	101	09-03-2016	Prestación de Servicio Profesionales, mes de Marzo 2016.
Diego Amaya Carreño	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	mar-16	64	02-03-2016	Psicólogo Centro Tratamiento Adicciones, CCP Curicó, mes Marzo 2016.
Francisca Borecka Adaro	Asistente Social	Centro Penitenciario Valparaíso	mar-16	25	03-03-2016	Honorarios Trabajadora Social, Centro Tratamiento de Adicciones CPV, Marzo 2016.
Carolina Camaño Urrutía	Técnico Rehabilitación	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	mar-16	120	02-03-2016	Monitor en Rehabilitación Centro de Tratamiento de Adicciones, CCP Curicó, mes de Marzo.
Zully Cárdenas Lepio	Psicólogo	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	mar-16	41	01-03-2016	Marzo 2016.
Carlos Concha Rodríguez	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Talca	mar-16	252	03-03-2016	Trabajador Social CTA, CCP Talca, mes de Marzo 2016.
Pamela Escudero Lepe	Psicólogo	Centro Penitenciario Valparaíso	mar-16	68	03-03-2016	Honorarios Psicóloga, CTA CPV, Marzo 2016.
Igor Fernández Ramos	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II	mar-16	104	15-03-2016	Marzo 2016.
Olga Garcés Lucero	Asistente Social	Centro Penitenciario Femenino Santiago	mar-16	34	07-03-2016	Servicios Prestados en Marzo 2016.
Dafna Grimalt Yoel	Psicólogo	Centro Penitenciario Femenino Santiago	mar-16	578	07-03-2016	Honorario Psicóloga
Karen Leal Santana	Técnico Rehabilitación	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	mar-16	7	09-03-2016	Prestación de Servicios Profesionales, CTA Osorno, mes de Marzo 2016.
Jaime López Garrido	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	mar-16	130	01-03-2016	Asistente Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, CCP Curicó, mes de Marzo 2016.
Nicole Magne Chible	Asistente Social	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	mar-16	29	01-03-2016	Trabajadora Social, CTA Puerto Aysén, mes de Marzo 2016.
Alberto Mesones Durand	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Femenino Santiago	mar-16	58	07-03-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de Adicciones mes de Marzo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

NÓMINA PROFESIONALES HONORARIOS	PROFESIONAL	DEPENDENCIA	MES DE EJECUCIÓN	FOLIO N°	FECHA EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Pablo Muñoz Campos	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario, Colina II	mar-16	61	15-03-2016	Marzo 2016.
Maricel Olavarría Nehue	Asistente Social	Centro Penitenciario Punta Arenas	mar-16	101	03-03-2016	Asistente Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Marzo.
Sandra Ortega Solís	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	mar-16	101	09-03-2016	Trabajadora Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, mes de Marzo.
Victor Ruiz Burdiles	Médico	Centro Penitenciario Punta Arenas	mar-16	1941	09-03-2016	Psiquiatra, CTA Punta Arenas, mes de Marzo 2016.
Carolina Sanhueza Villagrán	Técnico Rehabilitación	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	mar-16	14	01-03-2016	Técnico en Rehabilitación, CTA Puerto Aysén, mes Marzo 2016.
Ángel Sepúlveda Uribe	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Talca	mar-16	30	03-03-2016	Psicólogo CTA CCP de Talca, Marzo de 2016.
Felipe Soto Morales	Psicólogo	Departamento Reinserción Social Sistema Cerrado	mar-16	540	24-03-2016	Servicios de Asesoría Clínica mes Marzo.
Alejandra Torres Moreno	Asistente Social	Centro Penitenciario Femenino Santiago	mar-16	68	07-03-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de Adicciones mes de Marzo.
Paula Vásquez Belmar	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Punta Arenas	mar-16	27	02-03-2016	Técnico en Trabajo Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Marzo 2016.
Rodrigo Cruz Brito	Técnico Rehabilitación	Centro de Cumplimiento Penitenciario Talca	mar-16	24	03-03-2016	Técnico CTA del CCP de Talca, Marzo.
Paul Abreo Rodríguez	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	abr-16	102	07-04-2016	Prestación de Servicio Profesionales, mes de Abril 2016.
Diego Amaya Carreño	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	abr-16	65	04-04-2016	Psicólogo Centro Tratamiento Adicciones, CCP Curicó, mes Abril 2016.
Francisca Borecka Adaro	Asistente Social	Centro Penitenciario Valparaíso	abr-16	26	05-04-2016	Honorarios Trabajadora Social, Centro Tratamiento de Adicciones CPV, Abril 2016.
Carolina Camaño Urrutia	Técnico Rehabilitación	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	abr-16	121	04-04-2016	Monitor en Rehabilitación Centro de Tratamiento de Adicciones, CCP Curicó, mes Abril.
Zully Cárdenas Lepio	Psicólogo	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	abr-16	42	04-04-2016	Abril 2016.
Carlos Concha Rodríguez	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Talca	abr-16	254	05-04-2016	Trabajador Social CTA, CCP Talca, mes Abril 2016.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

NÓMINA PROFESIONALES HONORARIOS	PROFESIONAL	DEPENDENCIA	MES DE EJECUCIÓN	FOLIO N°	FECHA EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Pamela Escudero Lepe	Psicólogo	Centro Penitenciario Valparaíso	abr-16	70	15-04-2016	Honorarios Psicóloga, CTA CPV, Abril 2016.
Igor Fernández Ramos	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II	abr-16	105	04-04-2016	Abril 2016.
Olga Garcés Lucero	Asistente Social	Centro Penitenciario Femenino Santiago	abr-16	35	01-04-2016	Servicios Prestados en Abril de 2016.
Dafna Grimalt Yoel	Psicólogo	Centro Penitenciario Femenino Santiago	abr-16	594	01-04-2016	Honorario Psicóloga.
Karen Leal Santana,	Técnico Rehabilitación	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	abr-16	8	07-04-2016	Prestación de Servicios Profesionales, CTA Osorno, mes de Abril 2016.
Jaime López Garrido	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	abr-16	131	04-04-2016	Asistente Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, CCP Curicó, mes Abril 2016.
Nicole Magne Chible	Asistente Social	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	abr-16	30	04-04-2016	Trabajadora Social, CTA Puerto Aysén, mes de Abril 2016.
Alberto Mesones Durand	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Femenino Santiago	abr-16	59	01-04-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de Adicciones mes de Abril.
Pablo Muñoz Campos	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II	abr-16	62	04-04-2016	Abril 2016.
Maricel Olavarría Nehue	Asistente Social	Centro Penitenciario Punta Arenas	abr-16	104	04-04-2016	Asistente Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Abril.
Sandra Ortega Solís	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	abr-16	102	07-04-2016	Trabajadora Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, mes de Abril.
Victor Ruiz Burdiles	Médico	Centro Penitenciario Punta Arenas	abr-16	1948	05-04-2016	Psiquiatra, CTA CP Punta Arenas, mes de Abril 2016.
Carolina Sanhueza Villagrán	Técnico Rehabilitación	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	abr-16	15	04-04-2016	Técnico en Rehabilitación, CTA Puerto Aysén, Abril 2016.
Ángel Sepúlveda Uribe	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Talca	abr-16	31	05-04-2016	Psicólogo CTA, CCP de Talca, Abril 2016.
Felipe Soto Morales	Psicólogo	Departamento Reinserción Social Sistema Cerrado	abr-16	550	18-04-2016	Servicios de Asesoría Clínica mes Abril.
Alejandra Torres Moreno	Asistente Social	Centro Penitenciario Femenino Santiago	abr-16	69	01-04-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de Adicciones mes de Abril.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

NÓMINA PROFESIONALES HONORARIOS	PROFESIONAL	DEPENDENCIA	MES DE EJECUCIÓN	FOLIO N°	FECHA EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Paula Vásquez Belmar	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Punta Arenas	abr-16	28	04-04-2016	Técnico en Trabajo Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Abril 2016.
Diego Amaya Carreño	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	may-16	66	04-05-2016	Psicólogo Centro Tratamiento Adicciones, CCP Curicó, mes Mayo 2016.
Francisca Borecka Adaro	Asistente Social	Centro Penitenciario Valparaíso	may-16	27	04-05-2016	Honorarios Trabajadora Social, Centro Tratamiento de Adicciones CPV, Mayo 2016.
Carolina Camaño Urrutia	Técnico Rehabilitación	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	may-16	124	03-05-2016	Monitor en Rehabilitación Centro de Tratamiento de Adicciones, CCP Curicó, mes Mayo.
Carlos Concha Rodríguez	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Talca	may-16	260	10-05-2016	Trabajador Social Centro Tratamiento Adicciones CCP Talca, mes de Mayo 2016.
Pamela Escudero Lepe	Psicólogo	Centro Penitenciario Valparaíso	may-16	71	03-05-2016	Honorarios Psicóloga, CTA CPV, Mayo 2016.
Igor Fernández Ramos	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II	may-16	106	11-05-2016	Mayo 2016.
Olga Garcés Lucero	Asistente Social	Centro Penitenciario Femenino Santiago	may-16	36	02-05-2016	Servicios Prestados en Mayo 2016.
Dafna Grimalt Yoel	Psicólogo	Centro Penitenciario Femenino Santiago	may-16	635	02-05-2016	Honorario Psicóloga
Karen Leal Santana	Técnico Rehabilitación	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	may-16	9	02-05-2016	Prestación de Servicios Profesionales, CTA Osorno, mes de Mayo 2016.
Jaime López Garrido	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	may-16	132	03-05-2016	Asistente Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, CCP Curicó, mes Mayo 2016.
Alberto Mesones Durand	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Femenino Santiago	may-16	60	02-05-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de Adicciones mes de Mayo.
Pablo Muñoz Campos	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II	may-16	63	11-05-2016	Mayo 2016.
Maricel Olavarría Nehue	Asistente Social	Centro Penitenciario Punta Arenas	may-16	107	04-05-2016	Asistente Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Mayo.
Sandra Ortega Solís	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	may-16	104	02-05-2016	Trabajadora Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, mes de Mayo.
Paul Abreo Rodríguez	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	may-16	106	02-05-2016	Prestación de Servicio Profesionales, mes de Mayo 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

NÓMINA PROFESIONALES HONORARIOS	PROFESIONAL	DEPENDENCIA	MES DE EJECUCIÓN	FOLIO N°	FECHA EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Carolina Sanhueza Villagrán	Técnico Rehabilitación	Centro Detención Penitenciario Puerto Aysén	may-16	16	09-05-2016	Técnico en Rehabilitación, CTA Puerto Aysén, Mayo 2016.
Ángel Sepúlveda Uribe	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Talca	may-16	32	10-05-2016	Psicólogo CTA de Talca, Mayo 2016.
Felipe Soto Morales	Psicólogo	Departamento Reinserción Social Sistema Cerrado	may-16	563	25-05-2016	Servicios de Asesoría Clínica mes Mayo.
Alejandra Torres Moreno	Asistente Social	Centro Penitenciario Femenino Santiago	may-16	70	02-05-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de Adicciones mes de Mayo.
Paula Vásquez Belmar	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Punta Arenas	may-16	29	02-05-2016	Técnico en Trabajo Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Mayo 2016.
Paul Abreo Rodríguez	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	jun-16	109	01-06-2016	Prestación de Servicio Profesionales, mes de Junio 2016.
Diego Amaya Carreño	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	jun-16	68	02-06-2016	Psicólogo Centro Tratamiento Adicciones, CCP Curicó, mes Junio 2016.
Francisca Borecka Adaro	Asistente Social	Centro Penitenciario Valparaíso	jun-16	28	02-06-2016	Honorarios Trabajadora Social, Centro Tratamiento de Adicciones CPV, Junio 2016.
Carolina Camaño Urrutia	Técnico Rehabilitación	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	jun-16	125	02-06-2016	Monitor en Rehabilitación Centro de Tratamiento de Adicciones, CCP Curicó, mes Junio.
Zully Cárdenas Lepio	Psicólogo	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	jun-16	44	07-06-2016	Junio 2016.
Carlos Concha Rodríguez	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Talca	jun-16	264	07-06-2016	Trabajador Social CTA, CCP Talca, mes de Junio 2016.
Pamela Escudero Lepe	Psicólogo	Centro Penitenciario Valparaíso	jun-16	72	01-06-2016	Honorarios Psicóloga, CTA CPV, Junio 2016.
Igor Fernández Ramos	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II	jun-16	107	20-06-2016	Junio 2016.
Olga Garcés Lucero	Asistente Social	Centro Penitenciario Femenino Santiago	jun-16	37	01-06-2016	Servicios Prestados en Junio 2016.
Dafna Grimalt Yoel	Psicólogo	Centro Penitenciario Femenino Santiago	jun-16	639	01-06-2016	Honorario Psicóloga.
Karen Leal Santana	Técnico Rehabilitación	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	jun-16	10	01-06-2016	Prestación de Servicios Profesionales, CTA Osorno, mes de Junio 2016.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

NÓMINA PROFESIONALES HONORARIOS	PROFESIONAL	DEPENDENCIA	MES DE EJECUCIÓN	FOLIO N°	FECHA EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Jaime López Garrido	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	jun-16	133	01-06-2016	Asistente Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, CCP Curicó, mes Junio 2016.
Nicole Magne Chible	Asistente Social	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	jun-16	33	07-06-2016	Trabajadora Social, CTA Puerto Aysén, mes de Junio 2016.
Alberto Mesones Durand	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Femenino Santiago	jun-16	61	01-06-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de adicciones mes de Junio.
Pablo Muñoz Campos	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II	jun-16	64	19-06-2016	Junio 2016.
Maricel Olavarría Nehue	Asistente Social	Centro Penitenciario Punta Arenas	jun-16	111	10-06-2016	Asistente Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Junio.
Sandra Ortega Solís	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	jun-16	105	01-06-2016	Trabajadora Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, mes de Junio.
Carolina Sanhueza Villagrán	Técnico Rehabilitación	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	jun-16	17	07-06-2016	Técnico en Rehabilitación, CTA Puerto Aysén, Junio 2016.
Felipe Soto Morales	Psicólogo	Departamento Reinserción Social Sistema Cerrado	jun-16	581	24-06-2016	Servicios de Asesoría Clínica mes Junio
Alejandra Torres Moreno	Asistente Social	Centro Penitenciario Femenino Santiago	jun-16	71	01-06-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de Adicciones mes de Junio.
Paula Vásquez Belmar	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Punta Arenas	jun-16	30	07-06-2016	Técnico en Trabajo Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Junio 2016.
Víctor Ruiz Burdiles	Médico	Centro Penitenciario Punta Arenas	jun-16	1965	19-06-2016	Psiquiatra, CTA CP Punta Arenas, mes de Junio 2016.
Diego Amaya Carreño	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	jul-16	69	01-07-2016	Psicólogo Centro Tratamiento Adicciones, CCP Curicó, mes Julio 2016.
Francisca Borécka Adaro	Asistente Social	Centro Penitenciario Valparaíso	jul-16	29	05-07-2016	Honorarios Trabajadora Social, Centro Tratamiento de Adicciones CPV, julio 2016.
Carolina Camaño Urrutia	Técnico Rehabilitación	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	jul-16	127	01-07-2016	Monitor en Rehabilitación Centro de Tratamiento de Adicciones, CCP Curicó, mes Julio.
Carlos Concha Rodríguez	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Talca	jul-16	266	06-07-2016	Trabajador Social CTA, CCP Talca, mes de Julio 2016.
Pamela Escudero Lepe	Psicólogo	Centro Penitenciario Valparaíso	jul-16	73	05-07-2016	Honorarios Psicóloga, CTA CPV, Julio 2016.
Karen Leal Santana	Técnico Rehabilitación	Centro de Cumplimiento	jul-16	11	01-07-2016	Prestación de Servicios Profesionales, CTA Osorno, mes de Julio 2016.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

NÓMINA PROFESIONALES HONORARIOS	PROFESIONAL	DEPENDENCIA	MES DE EJECUCIÓN	FOLIO N°	FECHA EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
		Penitenciario  Osorno				
Jaime López Garrido	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	jul-16	134	03-07-2016	Asistente Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, CCP Curicó, mes Julio 2016.
Nicole Magne Chible	Asistente Social	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	jul-16	34	04-07-2016	Trabajadora Social, CTA Puerto Aysén, mes de Julio 2016.
Alberto Mesones Durand	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Femenino Santiago	jul-16	62	01-07-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de Adicciones mes de julio
Maricel Olavarria Nehue	Asistente Social	Centro Penitenciario Punta Arenas	jul-16	114	11-07-2016	Asistente Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Julio.
Sandra Ortega Solís	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario  Osorno	jul-16	106	01-07-2016	Trabajadora Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, mes de Julio.
Carolina Sanhueza Villagrán	Técnico Rehabilitación	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	jul-16	18	04-07-2016	Técnico en Rehabilitación, CTA Puerto Aysén, Julio 2016.
Felipe Soto Morales	Psicólogo	Departamento Reinserción Social Sistema Cerrado	jul-16	592	27-07-2016	Servicios de Asesoría Clínica mes Julio.
Alejandra Torres Moreno	Asistente Social	Centro Penitenciario Femenino Santiago	jul-16	72	01-07-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de Adicciones mes de Julio.
Paula Vásquez Belmar	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Punta Arenas	jul-16	32	05-07-2016	Técnico en Trabajo Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Julio 2016.
Paul Abreo Rodríguez	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	ago-16	114	01-08-2016	Prestación de Servicio Profesionales, mes de Agosto 2016.
Diego Amaya Carreño	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	ago-16	70	01-08-2016	Psicólogo Centro Tratamiento Adicciones, CCP Curicó, mes Agosto 2016.
Francisca Borecka Adaro	Asistente Social	Centro Penitenciario Valparaíso	ago-16	30	02-08-2016	Honorarios Trabajadora Social, Centro Tratamiento de Adicciones CPV, Agosto 2016.
Zully Cárdenas Lepio	Psicólogo	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	ago-16	46	04-08-2016	Agosto 2016.
Carlos Concha Rodríguez	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Talca	ago-16	268	08-08-2016	Trabajador Social CTA CCP Talca, mes de Agosto 2016.
Pamela Escudero Lepe	Psicólogo	Centro Penitenciario Valparaíso	ago-16	74	02-08-2016	Honorarios Psicóloga, CTA CPV, Agosto 2016.
Olga Garcés Lucero	Asistente Social	Centro Penitenciario Femenino Santiago	ago-16	39	02-08-2016	Servicios Prestados en Agosto de 2016.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

NÓMINA PROFESIONALES HONORARIOS	PROFESIONAL	DEPENDENCIA	MES DE EJECUCIÓN	FOLIO N°	FECHA EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Karen Leal Santana	Técnico Rehabilitación	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	ago-16	12	01-08-2016	Prestación de Servicios Profesionales, CTA Osorno, mes de Agosto 2016.
Jaime López Garrido	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	ago-16	135	02-08-2016	Asistente Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, CCP Curicó, mes Agosto 2016.
Nicole Magne Chible	Asistente Social	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	ago-16	36	04-08-2016	Trabajadora Social, CTA Puerto Aysén, mes de Agosto.
Alberto Mesones Durand	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Femenino Santiago	ago-16	63	02-08-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de Adicciones mes de Agosto.
Maricel Olavarria Nehue	Asistente Social	Centro Penitenciario Punta Arenas	ago-16	118	16-08-2016	Asistente Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Agosto.
Sandra Ortega Solís	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	ago-16	107	02-08-2016	Trabajadora Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, mes de Agosto.
Carolina Sanhueza Villagrán	Técnico Rehabilitación	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	ago-16	21	29-08-2016	T. Rehabilitación, CTA, Puerto Aysén, Agosto 2016, menos dos días, Certificado Médico.
Ángel Sepúlveda Uribe	Psicólogo	Centro Penitenciario Femenino Santiago	ago-16	35	02-08-2016	Honorario psicólogo CTA Agosto 2016.
Felipe Soto Morales	Psicólogo	Departamento Reinserción Social Sistema Cerrado	ago-16	602	26-08-2016	Servicios de Asesoría Clínica mes Agosto.
Alejandra Torres Moreno	Asistente Social	Centro Penitenciario Femenino Santiago	ago-16	73	02-08-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de Adicciones mes de Agosto.
Paula Vásquez Belmar	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Punta Arenas	ago-16	33	09-08-2016	Técnico en Trabajo Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Agosto 2016.
Camila Arias Calle	Asistente Social	Centro Penitenciario Arica	sep-16	35	05-09-2016	Servicios Profesionales correspondientes al mes de Septiembre 2016.
Francisca Borecka Adaro	Asistente Social	Centro Penitenciario Valparaíso	sep-16	31	02-09-2016	Honorarios Trabajadora Social, Centro Tratamiento de Adicciones CPV, Septiembre 2016.
Pamela Escudero Lepe	Psicólogo	Centro Penitenciario Valparaíso	sep-16	75	02-09-2016	Honorarios Psicóloga, CTA CPV, Septiembre 2016.
Karen Leal Santana	Técnico Rehabilitación	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	sep-16	13	01-09-2016	Prestación de Servicios Profesionales, CTA Osorno, mes de Septiembre 2016.
Jaime López Garrido	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	sep-16	136	01-09-2016	Asistente Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, CCP Curicó, mes Septiembre 2016.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

NÓMINA PROFESIONALES HONORARIOS	PROFESIONAL	DEPENDENCIA	MES DE EJECUCIÓN	FOLIO N°	FECHA EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Nicole Magne Chible	Asistente Social	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	sep-16	37	06-09-2016	Trabajadora Social, CTA Puerto Aysén, mes de Septiembre 2016.
Alberto Mesones Durand	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Femenino Santiago	sep-16	64	05-09-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de Adicciones mes de Septiembre.
Maricel Olavarria Nehue	Asistente Social	Centro Penitenciario Punta Arenas	sep-16	120	05-09-2016	Asistente Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Septiembre.
Sandra Ortega Sólis	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	sep-16	108	01-09-2016	Trabajadora Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, mes de Septiembre.
Victor Ruiz Burdiles	Médico	Centro Penitenciario Punta Arenas	sep-16	1979	05-09-2016	Psiquiatra, CTA CP Punta Arenas, mes de Septiembre 2016.
Carolina Sanhueza Villagrán	Técnico Rehabilitación	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	sep-16	22	06-09-2016	T. Rehabilitación, CTA Puerto Aysén, Septiembre 2016.
Ángel Sepúlveda Uribe	Psicólogo	Centro Penitenciario Femenino Santiago	sep-16	36	02-09-2016	Honorario Psicológico CTA, CPF, Septiembre 2016.
Felipe Soto Morales	Psicólogo	Departamento Reinserción Social Sistema Cerrado	sep-16	610	15-09-2016	Servicios de Asesoría Clínica mes de Septiembre.
Alejandra Torres Moreno	Asistente Social	Centro Penitenciario Femenino Santiago	sep-16	75	05-09-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de Adicciones mes de Septiembre.
Paula Vásquez Belmar	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Punta Arenas	sep-16	34	01-09-2016	Técnico en Trabajo Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Septiembre 2016.
Diego Amaya Carreño	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	oct-16	72	04-10-2016	Psicólogo Centro Tratamiento Adicciones, CCP Curicó, mes Octubre 2016.
Mery Arzola Rodríguez	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Talca	oct-16	5	21-10-2016	Técnico Social CCP Talca Mes Octubre.
Pamela Escudero Lepe	Psicólogo	Centro Penitenciario Valparaíso	oct-16	76	03-10-2016	Honorarios Psicóloga, CTA CPV, Octubre 2016.
Dafna Grimalt Yoel	Psicólogo	Centro Penitenciario Femenino Santiago	oct-16	726	03-10-2016	Honorario Psicóloga
Karen Leal Santana	Técnico Rehabilitación	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	oct-16	14	03-10-2016	Prestación de Servicios Profesionales, CTA Osorno, mes de Octubre 2016.
Jaime López Garrido	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	oct-16	137	04-10-2016	Asistente Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, CCP Curicó, mes Octubre 2016.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

NÓMINA PROFESIONALES HONORARIOS	PROFESIONAL	DEPENDENCIA	MES DE EJECUCIÓN	FÓLIO N°	FECHA EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Nicole Magne Chible	Asistente Social	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	oct-16	38	05-10-2016	Trabajadora Social, CTA Puerto Aysén, mes de Octubre.
Alberto Mesones Durand	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Femenino Santiago	oct-16	65	03-10-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de Adicciones mes de Octubre
Maricel Olavarría Nehue	Asistente Social	Centro Penitenciario Punta Arenas	oct-16	122	17-10-2016	Asistente Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Octubre.
Sandra Ortega Solís	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	oct-16	109	03-10-2016	Trabajadora Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, mes de Octubre.
Victor Ruiz, Burdiles	Médico	Centro Penitenciario Punta Arenas	oct-16	1984	17-10-2016	Psiquiatra, CTA CP Punta Arenas, mes de Octubre 2016.
Carolina Sanhueza Villagrán	Técnico Rehabilitación	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	oct-16	23	05-10-2016	T. Rehabilitación, CTA Puerto Aysén, Octubre 2016.
Ángel Sepúlveda Uribe	Psicólogo	Centro Penitenciario Femenino Santiago	oct-16	37	03-10-2016	Honorario Psicólogo CTA, CPF, Octubre 2016.
Felipe Soto Morales	Psicólogo	Departamento Reinserción Social Sistema Cerrado	oct-16	618	19-01-2016	Servicio de Asesoría Clínica mes Octubre.
Alejandra Torres Moreno	Asistente Social	Centro Penitenciario Femenino Santiago	oct-16	76	03-10-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de Adicciones mes de Octubre.
Paula Vásquez Belmar	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Punta Arenas	oct-16	35	03-10-2016	Técnico en Trabajo Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Octubre 2016.
Diego Amaya Carreño	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	nov-16	73	03-11-2016	Psicólogo Centro Tratamiento Adicciones, CCP, Curicó, mes Noviembre 2016.
Mery Arzola Rodríguez	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Talca	nov-16	6	04-11-2016	Técnico en Rehabilitación.
Jimena Corvelen Reyes	Psicólogo	Centro Penitenciario Talca	nov-16	29	04-11-2016	Septiembre - \$ 934.157 Octubre - \$ 966.369
Jimena Corvelen Reyes	Psicólogo	Centro Penitenciario Talca	nov-16	31	04-11-2016	Tratamiento Psicológico a Personas con Drogodependencia.
Pamela Escudero Lepe	Psicólogo	Centro Penitenciario Valparaíso	nov-16	78	04-11-2016	Honorarios Psicóloga, CTA CPV, Noviembre 2016.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

NÓMINA PROFESIONALES HONORARIOS	PROFESIONAL	DEPENDENCIA	MES DE EJECUCIÓN	FOLIO N°	FECHA EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Alejandro Gallardo Vrsalovic	Psicólogo	Centro Penitenciario Punta Arenas	nov-16	1	28-10-2016	Psicólogo CTA GENDARMERÍA DE CHILE Punta Arenas mes de Mayo 2016. Psicólogo CTA GENDARMERÍA DE CHILE Punta Arenas mes de Junio 2016. Psicólogo CTA GENDARMERÍA DE CHILE Punta Arenas mes de Julio 2016. Psicólogo CTA GENDARMERÍA DE CHILE Punta Arenas mes de Agosto 2016. Psicólogo CTA GENDARMERÍA DE CHILE Punta Arenas mes de Septiembre 2016. Psicólogo CTA GENDARMERÍA DE CHILE Punta Arenas mes de Octubre 2016.
Alejandro Gallardo Vrsalovic	Psicólogo	Centro Penitenciario Punta Arenas	nov-16	2	03-11-2016	Psicólogo CTA GENDARMERÍA DE CHILE Punta Arenas mes de Noviembre 2016.
Karen Leal Santana	Técnico Rehabilitación	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	nov-16	15	02-11-2016	Prestación de Servicios Profesionales, CTA Osorno, mes de Noviembre 2016.
Jaime López Garrido	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	nov-16	138	03-11-2016	Asistente Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, CCP Curicó, mes Noviembre 2016.
Nicole Magne Chible	Asistente Social	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	nov-16	39	07-11-2016	Trabajadora Social, CTA Puerto Aysén, mes de Noviembre, menos 4 días Licencia Médica.
Alberto Mesones Durand	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Femenino Santiago	nov-16	66	02-11-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de Adicciones mes de Noviembre.
Maricel Olavarría Nehue	Asistente Social	Centro Penitenciario Punta Arenas	nov-16	124	03-11-2016	Asistente Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Noviembre.
Sandra Ortega Solís	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	nov-16	110	02-11-2016	Trabajadora Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, mes de Noviembre.
Jessenia Rosales Hernández	Psicólogo	Centro Penitenciario Talca	nov-16	1	04-11-2012	Septiembre - \$ 934.157. Octubre - \$ 966.369.
Jessenia Rosales Hernández	Psicólogo	Centro Penitenciario Talca	nov-16	2	04-11-2016	Tratamiento Psicológico a Personas con Drogodependencia.
Carolina Sanhueza Villagrán	Técnico Rehabilitación	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	nov-16	24	07-11-2016	T. Rehabilitación, CTA Puerto Aysén, Noviembre 2016.
Ángel Sepúlveda Uribe	Psicólogo	Centro Penitenciario Femenino Santiago	nov-16	38	02-11-2016	Honorario Psicólogo CTA, CPF, Noviembre 2016.
Felipe Soto Morales	Psicólogo	Departamento Reinserción Social Sistema Cerrado	nov-16	631	28-11-2016	Servicios de Asesoría Clínica mes Noviembre.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

NÓMINA PROFESIONALES HONORARIOS	PROFESIONAL	DEPENDENCIA	MES DE EJECUCIÓN	FOLIO N°	FECHA EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Alejandra Torres Moreno	Asistente Social	Centro Penitenciario Femenino Santiago	nov-16	77	02-11-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de Adicciones mes de Noviembre.
Paula Vásquez Belmar	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Punta Arenas	nov-16	36	03-11-2016	Técnico en Trabajo Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Noviembre 2016.
Diego Amaya Carreño	Psicólogo	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	dic-16	74	01-12-2016	Psicólogo Centro Tratamiento Adicciones, CCP Curicó, mes de Diciembre 2016.
Mery Arzola Rodríguez	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Talca	dic-16	8	27-12-2016	Técnico en Rehabilitación.
Jimena Corvelen Reyes	Psicólogo	Centro Penitenciario Talca	dic-16	34	27-12-2016	Tratamiento Psicológico a Personas con Drogodependencia.
Pamela Escudero Lepe	Psicólogo	Centro Penitenciario Valparaíso	dic-16	79	02-12-2016	Honorarios Psicóloga, CTA CPV, Diciembre 2016.
Alejandro Gallardo Vrsalovic	Psicólogo	Centro Penitenciario Punta Arenas	dic-16	3	09-12-2016	Psicólogo CTA GENDARMERÍA DE CHILE Punta Arenas mes de Diciembre 2016.
Karen Leal Santana	Técnico Rehabilitación	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	dic-16	16	05-12-2016	Prestación de Servicios Profesionales, CTA Osorno, mes de Diciembre 2016.
Jaime López Garrido	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó	dic-16	139	01-12-2016	Asistente Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, CCP Curicó, mes Diciembre 2016.
Nicole Magne Chible	Asistente Social	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	dic-16	40	05-12-2016	Trabajadora Social, CTA Puerto Aysén, mes de Diciembre.
Alberto Mesones Durand	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Femenino Santiago	dic-16	67	06-12-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de Adicciones mes de Diciembre.
Sandra Ortega Solís	Asistente Social	Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	dic-16	111	01-12-2016	Trabajadora Social, Centro de Tratamiento de Adicciones, mes de Diciembre.
Jesseñia Rosales Hernández	Psicólogo	Centro Penitenciario Talca	dic-16	4	27-12-2016	Tratamiento Psicológico a Personas con Drogodependencia.
Víctor Ruíz Burdiles	Médico	Centro Penitenciario Punta Arenas	dic-16	1993	12-12-2016	Psiquiatra, CTA CP Punta Arenas, mes de Diciembre 2016.
Carolina Sanhueza Villagrán	Técnico Rehabilitación	Centro de Detención Penitenciario Puerto Aysén	dic-16	25	05-12-2016	T. Rehabilitación, CTA Puerto Aysén, Diciembre 2016.
Ángel Sepúlveda Uribe	Psicólogo	Centro Penitenciario Femenino Santiago	dic-16	39	06-12-2016	Honorario Psicólogo CTA, CPF, Diciembre 2016.
Felipe Soto Morales	Psicólogo	Departamento Reinserción Social Sistema Cerrado	dic-16	640	20-12-2016	Servicios de Asesoría Clínica mes Diciembre.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

NÓMINA PROFESIONALES HONORARIOS	PROFESIONAL	DEPENDENCIA	MES DE EJECUCIÓN	FOLIO N°	FECHA EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Alejandra Torres Moreno	Asistente Social	Centro Penitenciario Femenino Santiago	dic-16	78	06-12-2016	Ejecución Programa Centro de Tratamiento de Adicciones mes de Diciembre.
Paula Vásquez Belmar	Técnico Rehabilitación	Centro Penitenciario Punta Arenas	dic-16	37	09-12-2016	Técnico en Trabajo Social, CTA Gendarmería de Chile, Punta Arenas, mes de Diciembre 2016.

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a los datos extraídos de la revisión de la documentación de las rendiciones de cuentas de enero a diciembre de 2016, del Convenio SENDA - GENCHI, proporcionados por SENDA.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANEXO N° 3**

Informe de Estado Observaciones del Informe Final N° 391, de 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3.	Administración de fondos por parte de la entidad.	MC: Observación Compleja, incumplimiento de la normativa de Contraloría General respecto al manejo de cuentas corrientes.	El SENDA deberá gestionar la materialización del cierre de esas cuentas corrientes, oficiando al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, informado el estado del cierre de dichas cuentas en el plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 4.	Incumplimiento de la normativa referente a la confección, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias.	MC: Observación Medianamente Compleja, incumplimientos de procedimientos administrativos por parte del servicio.	La institución examinada tendrá que instruir a todas las unidades de administración y finanzas, tanto del nivel central, como de las direcciones regionales sobre la exigencia del cumplimiento de la normativa referente al proceso de confección, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias, como asimismo, indicar la obligatoriedad de fecharlas en cada fase de dicho procedimiento, con la finalidad de comprobar su oportunidad y revisión, debiendo remitir copia de dicha comunicación o instrucción en un plazo de 60 días hábiles, una vez recepcionado el presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo de control interno, numeral 6.	Liquidaciones de sueldo y boletas a honorarios electrónicos que no indican que los servidores realizan prestaciones para el Programa de Tratamiento y Rehabilitación del SENDA.	MC: Observación Medianamente Compleja, falta de anulación de documentos rendidos.	El servicio auditado, deberá remitir a esta Entidad Superior de Control, en plazo de 60 días, la instrucción comprometida respecto de la exigencia del cumplimiento de lo señalado en el manual de rendiciones.			
Capítulo de examen de la materia auditada, numeral 2.	Sobre el Informe Mensual de Cobertura Personas Usuarías del programa OSL.	MC, Observación Medianamente Compleja, falta de anulación de documentos rendidos.	El servicio fiscalizado deberá implementar y utilizar el sistema de registro web desarrollado por la entidad, debiendo comunicar el inicio de su funcionamiento, adjuntando ejemplos de dichos registros en el plazo de 60 días ya anotado.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORIA 3**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<p>Capítulo II, de la materia auditada, numeral 5.</p>	<p>Supervisión y evaluación de la financiera de la Fundación de Beneficencia Ayuda Esperanza.</p>	<p>C: Observación Compleja, incumplimiento del convenio de transferencias.</p>	<p>Esa repartición pública, deberá precisar mediante Addendum, en sus respectivos convenios de colaboración técnica y financiera con las entidades receptoras de fondos públicos vigentes, el alcance y la oportunidad en que procederá por parte de SENDA, efectuar una supervisión y/o evaluación administrativo - financiera, cuyas copias se tendrán que remitir a este Organismo Superior de Control, en el plazo de 60 días hábiles, antes anotado.</p>			
<p>Capítulo II, de la materia auditada, numeral 7.4. letra c).</p>	<p>Dificultad en la conformación mínima del equipo de profesionales del Centro de Tratamiento de Adicciones, en el Centro de Cumplimiento Penitenciario CCP Colina II.</p>	<p>Observación Compleja, incumplimiento del convenio de transferencias.</p>	<p>Esa repartición deberá exigir y supervisar a Gendarmería de Chile su estricto cumplimiento, informando a esta Contraloría Regional en el plazo antes anotado, sobre el estado de conformación de dicho equipo, el cual se debe encontrar conforme a lo dispuesto en el convenio.</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<p>Capítulo II, de la materia auditada, numeral 7.5.</p>	<p>Oficina Laboral Fundación Emplea - Región Metropolitana, de Programa de Orientación Socio Laboral.</p>	<p>C: Observación Compleja, incumplimiento de convenio de transferencias.</p>	<p>El servicio examinado, debe exigir la definición y confección de los indicadores mensuales exigidos en el convenio suscrito, a fin de que los programas OSL cumplan con las exigencias evaluativas contempladas en las normativas que lo regulan, debiendo informar documentadamente los que se hayan determinado y los resultados de la aplicación de estos en el plazo de 60 días, ya anotado.</p>			
<p>Capítulo III, de Cuentas, numerales 2 y 3.</p>	<p>Inconsistencias en antecedentes de gastos rendidos. Duplicidad en la rendición del pago de movilización de dos preparadores socio laborales.</p>	<p>Ambas Observaciones Complejas, gastos improcedentes. C:</p>	<p>El servicio auditado deberá solicitar y gestionar con esas entidades receptoras de fondos públicos, el reintegro de las erogaciones pagadas improcedentemente a los señores Gonzalo Macaya Aguirre, por \$ 106.763; Eduardo Rodríguez Lillo y Carlos Carvajal Pino, por un monto total de \$ 40.000; cada uno informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>			